



# DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

## COMISIONES MIXTAS

Año 1992

IV Legislatura

Núm. 37

### PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

**PRESIDENTE: DON LUIS BERENGUER FUSTER**

Sesión núm. 16

celebrada el martes, 7 de abril de 1992,  
en el Palacio del Congreso de los Diputados

	Página
Orden del día:	
Comparecencia del señor Presidente del Tribunal de Cuentas (Carretero Pérez), para informar sobre:	
— Informe anual del Tribunal de Cuentas, referido al ejercicio 1988, y Declaración definitiva de la Cuenta General del Estado de 1988. (Número de expediente Congreso 250/000004 y número de expediente Senado 770/000004) .....	964
— Informe suplementario acerca de las actuaciones de la Comisión para el estudio de las Cuentas y Balances de la Seguridad Social, aprobado por el Pleno del citado Tribunal el día 29 de mayo de 1991 (número de expediente 251/000017), y sobre el informe emitido por la Comisión para el estudio de las Cuentas y Balances de la Seguridad Social, aprobado por el Pleno del Tribunal el día 21 de noviembre de 1991. (Número de expediente Congreso 251/000025 y números de expediente Senado 771/000012 y 771/000012-1) .....	983
— Solicitud de comparecencia para explicar las actuaciones emprendidas por el Tribunal de Cuentas en relación con las irregularidades en la ayuda a Guinea. Solicitada por el Grupo Parlamentario IU-IC. (Número de expediente 212/001591) .....	988
— Solicitud de comparecencia para informar sobre el programa de trabajo del Tribunal para el año en curso. Solicitada por el Grupo Parlamentario Popular. (Número de expediente 212/001584) .....	990
— Solicitud de comparecencia para que explique la situación en que se encuentra la investigación de la contabilidad del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y sus relaciones con las empresas Filesa, Malesa y Time Export. Solicitada por el Grupo Parlamentario IU-IC. (Número de expediente 212/001589) .....	993

**Se abre la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana.**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, se abre la sesión. Antes de entrar en el primero de los puntos del orden del día, quería poner en conocimiento de SS. SS. que el mismo va a sufrir una modificación porque el Grupo Parlamentario Popular, autor de las iniciativas relacionadas con la letra b), números 6 y 7 del orden del día, que SS. SS. conocen, ha pedido el aplazamiento del debate relativo a las solicitudes de fiscalización de las operaciones de adquisición y enajenación de terrenos pertenecientes a Renfe y de las cuentas del Ayuntamiento de Tomelloso. En consecuencia, haciendo uso de su derecho de solicitar el aplazamiento se debatirán en otra sesión y, por tanto, queda modificado el orden del día si SS. SS. no tienen inconveniente. **(Pausa.)** Parece que no lo tienen.

#### **COMPARECENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, PARA INFORMAR SOBRE:**

##### **— INFORME ANUAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, REFERIDO AL EJERCICIO 1988, Y DECLARACION DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DE 1988 (Número de expediente Congreso 250/000004 y número de expediente Senado 770/000004)**

El señor **PRESIDENTE**: Comenzamos con el punto primero del orden del día, el Informe anual del Tribunal de Cuentas, referido al ejercicio de 1988, y declaración definitiva de la Cuenta General del Estado de 1988. Para presentar el citado Informe y la Cuenta General del Estado, tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas, al que damos nuevamente la bienvenida a esta Comisión.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, como conocen, el Tribunal de Cuentas fue renovado en diciembre del año pasado. Por consiguiente, sean mis primeras palabras, en nombre de mis compañeros, de salutación a los miembros de la Comisión Mixta, a quienes traslado, en su nombre y en el mío, nuestra disposición y nuestro deseo de colaborar, como hasta ahora se ha venido haciendo, y el respeto y consideración que nos merecen los representantes de los ciudadanos, del pueblo español.

En esta comparecencia se presenta ante la Comisión Mixta el Informe anual correspondiente al ejercicio económico de 1988, que fue aprobado por el pleno del Tribunal de Cuentas en noviembre pasado. Se continúa así el proceso de agilización en la emisión de la declaración definitiva de la Cuenta General del Estado y del Informe anual que se inició tras la promulgación de la Ley de funcionamiento de nuestra Institución. Así, en un período de menos de dos años naturales, entre el 19

de diciembre de 1989 y el 21 de noviembre de 1991, han sido aprobados los informes anuales correspondientes a cuatro ejercicios económicos de 1985 a 1988. Por lo que se refiere al ejercicio económico de 1989, sólo queda pendiente para su aprobación recoger el resumen de los informes de las comunidades autónomas. Y finalmente, en lo relativo al ejercicio económico de 1990, último informe que según los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico vigente podría ser emitido por este Tribunal en fecha inmediata, se encuentran muy avanzados los trabajos referidos al mismo, habiendo tenido ya entrada los estados agregados, con una demora de unos pocos días respecto a los plazos marcados para la Intervención General. De nuevo, el retraso en la rendición de las cuentas de las sociedades estatales y de las comunidades autónomas puede impedir el cumplimiento exacto de los plazos legales que, en todo caso, van ajustándose cada vez más a la realidad.

En el contenido del Informe se exponen los resultados más significativos que se pueden extraer de la gestión del sector público de este ejercicio, haciendo especial hincapié en las recomendaciones y observaciones constructivas que deberían adoptarse para la mejora de la gestión.

El Informe correspondiente al ejercicio 1988 recoge, en su apartado 1, los resultados del examen llevado a cabo sobre la regularidad financiera y contable de la actividad realizada por las entidades del sector público que integran la Cuenta General del Estado, es decir, por la Administración General del Estado y sus organismos autónomos. Dicho apartado fundamenta y desarrolla la declaración definitiva que el Tribunal de Cuentas formula de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica y 33 de su Ley de funcionamiento, y que como tal aparece en documento independiente junto con el preceptivo informe del Ministerio Fiscal.

Manteniendo los criterios de ejercicios anteriormente aprobados por el pleno y profundizando en los mismos, el fin perseguido con el examen y aprobación de la Cuenta General del Estado ha sido verificar los siguientes extremos: si dicha Cuenta se ha presentado de conformidad con las normas que le son de aplicación respecto al plazo, estructura y contenido; si es contablemente coherente en relación a las distintas partes que la integran, a los datos del ejercicio anterior y a la documentación complementaria y cuentas parciales que le sirven de fundamento; si los estados financieros que constituyen la Cuenta se ajustan a los principios que informan la contabilidad pública y, en consecuencia, si puede considerarse que expresan razonablemente la imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial; y por último, si se han cumplido las normas presupuestarias y contables.

Los resultados relacionados con el primero de los objetivos —plazo, estructura y contenido— ponen de manifiesto que la Cuenta General dictaminada por el pleno en el pasado mes de noviembre fue presentada por la Administración con una demora de 13 meses, sin incluir

en los estados anuales agregados las cuentas de cuatro organismos autónomos de carácter administrativo y quince de carácter comercial, industrial, financiero y análogo. Dicha omisión afecta al 10 por ciento de los organismos de carácter administrativo y al 24 por ciento de los de carácter comercial, si bien su importancia cuantitativamente en términos de créditos iniciales sólo representa el 0,51 por ciento y el 5,32 por ciento del total de los aprobados por los organismos administrativos y comerciales, respectivamente. Con posterioridad a la rendición de la Cuenta General, se han recibido las cuentas de once de estos organismos, cuyos datos no se incluyen pero se han sometido a fiscalización y otros se están fiscalizando.

Respecto al segundo objetivo —coherencia entre las distintas partes que integran la Cuenta General—, continúa evidenciándose la falta de la debida consistencia interna en los datos relativos a las operaciones de transferencia, concretadas en los organismos pagadores y perceptores como consecuencia de la deficiente información recíproca de las entidades implicadas, de incorrectas imputaciones contables en rúbricas improcedentes y de la simultánea utilización de los criterios de caja y devengo, así como cierta indefinición normativa sobre la cuantía y el momento en que nace la obligación de pago y el correlativo derecho de cobro. Tiene particular incidencia la utilización en la contabilidad del Estado del principio de caja en la contracción de los derechos por transferencias procedentes de organismos autónomos cuando éstos siguen, como procede, el de devengo en el registro de las obligaciones.

En relación con el tercer objetivo —verificar si los estados financieros se ajustan a los principios que informan la contabilidad pública y son imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial—, destacan algunas deficiencias referidas a los entes que aparecen incluidos en la Cuenta, concretamente a las cuentas de resultados.

En relación con el Estado, hay que destacar que no se han aplicado al presupuesto de gastos determinadas obligaciones originadas en el ejercicio, que ascienden en conjunto a 245.884 millones de pesetas, y por otra parte se han regularizado obligaciones por importe de 130.963 millones, lo que supone que se encuentran incorrectamente minorados los gastos de 114.921 millones de pesetas. Al existir, por otra parte, incorrectas imputaciones en el presupuesto de ingresos, tanto en el sentido de no haber aplicado al correspondiente a 1988 derechos imputables por importe de 108.306 millones, como en el de haber contabilizado como derechos 22.601 millones de pesetas que no tenían tal carácter o que se referían a años anteriores, el superávit presupuestario del año presentado en cuentas se encuentra indebidamente aumentado en 29.216 millones de pesetas. **(Rumores.)** El Tribunal, siguiendo la línea de informes y declaraciones anteriores, ha cuantificado la minoración acumulada de los superávit o déficit de gestión presupuestaria presentados en cuentas, resultante de los gastos e ingresos pendientes de aplica-

ción o incorrectamente aplicados hasta el 31 de diciembre de 1988.

En relación con la Administración del Estado, se encuentran pendientes de regularizar presupuestariamente 330.223 millones de pesetas, cifra en que no se incluyen los intereses devengados y no vencidos a la indicada fecha de las letras y pagarés del Tesoro, que importarían 471.621 millones de pesetas y cuyo cómputo también resulta procedente si, como defiende este Tribunal, se aplica el principio del devengo.

En relación con los organismos autónomos administrativos, siguen observándose en INEM y FOGASA incorrectas prácticas contables porque los gastos corrientes por prestaciones registradas extrapresupuestariamente están pendientes de aplicar y suponen un importe de 164.876 y 20.025 millones de pesetas, que consideran la mayor parte de los millones de pesetas —199.241— en que se encuentran incorrectamente incrementados los resultados acumulados de gestión presupuestaria del subsector en 31 de diciembre de 1988.

Respecto de los resultados en términos de contabilidad patrimonial de los organismos comerciales, industriales, financieros y análogos, es necesario hacer referencia a los del INI, que, al igual que en ejercicios anteriores, figuran en cuentas con saldo cero como consecuencia de haber continuado aplicando el procedimiento contable especial establecido por acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de febrero de 1982, a pesar de que la entrada en vigor en este ejercicio del Plan General de Contabilidad Pública lo dejara sin efecto, de conformidad con las previsiones del propio acuerdo. El Tribunal de Cuentas sigue insistiendo en que el procedimiento contable utilizado por el INI no es el adecuado para conocer los resultados realmente obtenidos.

Dentro de este objetivo también se ha detectado que el balance de situación de la Administración General del Estado y de los organismos autónomos administrativos y comerciales contiene diversos defectos, con independencia de los que se deducen de las consideraciones anteriores, que inciden en el reflejo correcto de su situación financiera y patrimonial, tales como inadecuadas contabilizaciones de los inmovilizados materiales, aplicación de diferentes criterios contables en el tratamiento de las relaciones financieras entre estos organismos. Es justo señalar que parte de estos defectos son debidos a las dificultades propias de la implantación en los tres últimos ejercicios de una contabilidad patrimonial basada en el sistema de partida doble.

Respecto del cuarto objetivo —cumplimiento de las normas presupuestarias y contables—, se pone de manifiesto que se han aprobado algunas modificaciones de crédito por la Administración del Estado sin ajustarse correctamente a las disposiciones aplicadas y, en el caso de las generaciones de crédito, sin una cobertura legal o reglamentaria, problema sobre el que esta Comisión Mixta ya se hizo eco cuando adoptó la resolución de instar al Gobierno a que procediese al desarrollo reglamentario del artículo 71 del Texto Refundido de la

Ley General Presupuestaria, lo que hasta la fecha no ha tenido lugar.

El pleno del Tribunal de Cuentas, valorados los defectos que aparecen recogidos en la declaración definitiva y ponderada su incidencia relativa en las cuentas rendidas, no ha considerado procedente emitir una opinión que suponga la descalificación global de la Cuenta, sin que por ello pueda deducirse que se resta importancia a las salvedades y excepciones observadas, o se atenúa la necesidad de su corrección. Este criterio, sostenido sistemáticamente y de forma unánime por el pleno del Tribunal en los años anteriores, es aplicable también al ejercicio dictaminado, al no haberse detectado nuevos defectos que supongan un empeoramiento de la situación general y que, por tanto, avalen su modificación.

Todo lo anteriormente expuesto da lugar a la emisión de la declaración definitiva que se presenta de forma diferenciada, y en la que el Tribunal, aun considerando la necesidad de corregir los defectos observados, manifiesta que la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 1988 presenta la estructura y contenido establecido en las disposiciones que le son de aplicación, es coherente internamente con las disposiciones que le sirven de fundamento y refleja adecuadamente la actividad económico-financiera llevada a cabo en el ejercicio por el Estado y sus organismos autónomos, así como su situación patrimonial; todo ello con las salvedades, excepciones e infracciones que se expresan en los apartados que configuran el Informe y la Declaración.

El Informe presenta —en relación con la Cuenta General del Estado—, además del análisis de su regularidad financiera y contable, el referido a la liquidación de los presupuestos desde una perspectiva de gestión. En este sentido, los presupuestos de gastos del Estado y de sus organismos autónomos, aprobados inicialmente por las Cortes Generales, han experimentado durante el ejercicio modificaciones que los han elevado en un 24 por ciento, siendo los créditos correspondientes a las operaciones financieras los más afectados por las modificaciones, puesto que se elevan en mayor cuantía que el resto de las operaciones no financieras.

El conjunto total de gastos del Estado y sus organismos autónomos ha experimentado una disminución, respecto del ejercicio 1987, de seis billones de pesetas, equivalente a una variación interanual negativa del 32 por ciento, junto a una correlativa disminución de los ingresos de 3,7 billones de pesetas que han supuesto, en términos relativos, un decrecimiento del 22 por ciento. La disminución en la vertiente de gastos se materializa fundamentalmente en la sección de Deuda Pública, y es debida, por una parte, a que en el ejercicio 1987 se cancelaron créditos del Tesoro Público en el Banco de España —lo que sólo tuvo lugar por un importe irrelevante en 1988—, y por otra parte, a la amortización de pagarés del Tesoro, que se aplicó a presupuestos por su total importe, a diferencia del ejercicio 1988 en que

se realizó por el saldo neto resultante del producto de las emisiones y del valor de las amortizaciones.

Por lo que se refiere a la disminución de los ingresos en el ejercicio, la misma es debida fundamentalmente a la variación de los pasivos financieros. Excluido este tema, observamos en el resto de los capítulos que el de impuestos directos ha aumentado y el de impuestos indirectos produce incrementos de 0,5 y 0,3 billones de pesetas, lo que representa el 12 y el 10 por ciento en relación con el ejercicio anterior.

La distribución relativa de las modificaciones por figuras revela la consolidación de unas tendencias que el Tribunal viene poniendo de manifiesto cada año, y que se canalizan a través de las ampliaciones de créditos, cuyo análisis revela que los gastos correspondientes eran previsibles en gran parte en la presupuestación inicial. Las incorporaciones con una participación del 19 por ciento y las transferencias son también figuras modificativas importantes, aunque estas últimas no tienen incidencia cuantitativa en el conjunto de la ejecución presupuestaria al compensarse aumentos con bajas.

El análisis económico pone de manifiesto que se mantiene una elevada tasa de modificaciones en el capítulo sexto, correspondiente a inversiones, similar a los años precedentes; lo que se explica por los retrasos que se vienen produciendo en la ejecución de esas inversiones.

El grado de ejecución de los presupuestos ha alcanzado el 91 por ciento, con unos remanentes de crédito de 1,3 billones de pesetas, localizándose las desviaciones principalmente en la Deuda Pública, entes territoriales, Defensa y Fondo de Compensación Interterritorial; y por lo que se refiere a los organismos autónomos, al Instituto Nacional de Empleo e Instituto Nacional de Industria.

El análisis del presupuesto funcional evidencia la existencia de un número de deficiencias en el sistema de presupuestación por objetivos y en su seguimiento, lo que ha impedido el examen de la ejecución presupuestaria en términos de eficacia y eficiencia, quedando limitado a un estudio de las variaciones interanuales y desviaciones habidas en los créditos asignados a las funciones incluidas dentro de los distintos grupos.

En este ejercicio desaparece el presupuesto de acciones conjuntas España-CEE, quedando integrado dentro de los presupuestos del Estado. Los créditos de la aportación española a los presupuestos comunitarios representan un grado de ejecución del 86 por ciento; y por lo que respecta a los ingresos recibidos de la Comunidad Europea, si bien globalmente se ajustan a las previsiones con una desviación mínima por exceso del dos por ciento, no obstante hay una dispersión de desviaciones en algunos conceptos, como pueden ser otras transferencias o premios de cobranza; mientras que la desviación es por defecto en los fondos estructurales, que alcanza el 18 por ciento.

En la gestión económico-financiera del Estado y sus organismos autónomos, la fiscalización efectuada por

el Tribunal en el ejercicio 1988 ha utilizado como fuente de análisis la ejecución de los presupuestos por programas, al ser éste el sexto ejercicio en que los presupuestos generales del Estado introducen una estructura por programas vinculante. En el Informe se efectúan observaciones y recomendaciones, de las que cabe destacar las siguientes. Se han detectado defectos en la utilización de los instrumentos básicos que conforman la técnica de la presupuestación por programas, en la fiscalización del cumplimiento de la planificación y objetivos relativos a la revisión, actualización y conservación de los catastros de urbana y rústica; por lo que se recomienda al Centro de Gestión Catastral la mejora en su proceso de planificación y en la definición de objetivos e indicadores.

Los indicadores de medición del grado de cumplimiento de los objetivos del programa infraestructura del transporte ferroviario no han sido suficientemente definidos ni han resultado objeto de un adecuado seguimiento; la adopción del ancho de vía internacional, en las líneas de alta velocidad, ha significado importantes incrementos en los presupuestos de los proyectos respecto de los previstos en el contrato-programa Estado-Renfe y en el Plan de Transporte Ferroviario. Por ello se están registrando modificaciones en las obras, que incrementan los presupuestos, motivados por la aparición de incidencias no previstas en los proyectos.

Continúa existiendo gran parte de las deficiencias en la gestión contable de la Agencia Nacional del Tabaco —que fueron puestas de manifiesto en el informe de 1987— y el organismo sigue llevando la contabilidad de forma manual, con un sistema de partida doble incompleta. Asimismo, los programas presupuestarios no están totalmente adaptados a las funciones realizadas por la Agencia, derivadas de la adhesión a la CEE.

Se han puesto de manifiesto debilidades en los sistemas de concesión y control de las ayudas en apoyo de la comercialización y ordenación alimentaria, así como una deficiente gestión presupuestaria del organismo en las ayudas a la inversión cofinanciadas con la CEE. Los resultados de la fiscalización sobre las aportaciones de la Comunidad Europea en la línea de ayudas a los intercambios agrarios, con cargo al FEOGA-Orientación, suponen la necesidad de recomendar un estudio profundo de los objetivos y funciones que deben desarrollar las diferentes unidades administrativas implicadas en la aplicación de la política agraria común, en vías de conseguir una estructura adecuada que permita una racionalización del gasto público.

Se han detectado carencias significativas en los procedimientos de control de fondos destinados al sostenimiento de los centros educativos concertados, siendo de destacar la existencia de saldos de tesorería, a 31 de diciembre del año fiscalizado, en poder de las direcciones provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, de los que no se conoce exactamente si corresponden a obligaciones pendientes de pago, o procede su reintegro al Tesoro.

Se ha observado un insuficiente cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones al sector privado, motivado principalmente por la indefinición de los requisitos y condiciones de acceso a las mencionadas subvenciones, bien porque no exista un desarrollo normativo suficiente, bien porque ha quedado desfasada la normativa anterior, bien porque las convocatorias no han sido publicadas en el BOE, lo que supone una dificultad de conocimiento por parte de los interesados. También se han evidenciado deficiencias en la gestión de determinadas subvenciones concedidas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social —destinadas a cooperativas y sociedades laborales—, que se han podido apreciar por la existencia de defectos en la cuantía de las ayudas. Finalmente, en la concesión de subvenciones a gestionar por las comunidades autónomas, se ha observado el incumplimiento de los plazos legalmente establecidos para la distribución de los créditos.

Por lo que se refiere al seguimiento y control de las subvenciones a la iniciativa privada en áreas de promoción y desarrollo se han observado importantes avances en su gestión, en línea con las recomendaciones efectuadas por este Tribunal en su informe de 28 de septiembre de 1988. Pese a todo, en la fecha de la fiscalización, quedan pendientes de ingresar en el Tesoro cantidades relativas a intereses de demora pendientes por anticipos amortizados.

En cuanto a sociedades estatales no financieras, hay que decir que en 1988 eran 346 las sociedades estatales no financieras en las que el Estado participaba de forma mayoritaria, directa o indirectamente, y que debían haber rendido cuentas al Tribunal. En el momento de redactar el informe, 80 de las empresas no los habían rendido, aunque luego lo fueron remitiendo, pero quedan 42 que todavía no los han hecho y que se integrarán en la Cuenta General de 1989.

Del examen y comprobación formal efectuado por el Tribunal se deduce que hay 79 sociedades en las que el saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias es deudor, y que un número de ellas ven reducido su patrimonio por debajo de las dos terceras partes de la cifra de su capital social, por lo que estarán obligadas a reducir capital en las condiciones exigidas por la legislación de las sociedades anónimas; situación que este Tribunal recomienda se subsane.

Del estudio de los estados consolidados del INI se deduce que los resultados del Grupo supusieron, en el ejercicio, una pérdida de 3.700 millones de pesetas, con una mejora del 94 por ciento respecto del ejercicio anterior. La estructura financiera del grupo continúa presentando un desequilibrio entre fondos propios y ajenos, aunque es destacable una mejora respecto a ejercicios anteriores, habiendo mejorado la relación entre fondos no exigibles y deudas frente a terceros. Como consecuencia de lo anterior, los gastos financieros han experimentado una pequeña reducción. Los estados financieros consolidados del Instituto Nacional de Hidrocarburos presentan unos resultados positivos, an-

tes de impuestos de 88.000 millones de pesetas, lo que supone un 34 por ciento de incremento en relación con los obtenidos en el año anterior. Debido a la política expansiva de inversiones en su inmovilizado y a la amortización anticipada de deudas contraídas a medio y largo plazo, el fondo de maniobra del grupo se redujo en relación con el año anterior, por ello supuso una mayor financiación por el propio grupo.

En cuanto al análisis de los PAIF, conviene destacar que el importe de las inversiones realizadas por las sociedades estatales superó en un 18 por ciento al de las programadas. Los grupos de sociedades pertenecientes al INI, Dirección General del Patrimonio y otras sociedades, superaron las cifras de inversión previstas en sus PAIF, mientras que el Instituto Nacional de Hidrocarburos equilibró la cifra de previsiones y realizaciones.

En el Informe se detallan los casos más particulares de las desviaciones por divisiones empresariales y empresas. Es destacable, por lo que se refiere al grupo INI, la desviación al alza del 17 por ciento que se debe fundamentalmente a la inversión materializada en reembolsar empréstitos, bonos y préstamos, siendo ENDESA, con 102.000 millones de pesetas la entidad que mayor desviación ha experimentado en este apartado, ya que los restantes conceptos de inversión presentan diferencias negativas y ejecuciones inferiores en la programación y en la ejecución reales. Destaca Iberia, que ha tenido una menor actividad en la reestructuración de su flota aérea y por demoras en la realización de otros proyectos evaluada en 15.000 millones de pesetas. La desviación al alza del grupo Instituto Nacional de Hidrocarburos, en el concepto de reembolso de empréstitos, bonos y préstamos, por 52.000 millones de pesetas, quedó prácticamente compensada con el incumplimiento de las previsiones inversoras de Repsol, motivada por razones de diferimiento en la adquisición de reservas. Por lo que se refiere al grupo de la Dirección General del Patrimonio del Estado, tenemos el exceso de inversiones financieras de Tabacalera, por 18.000 millones de pesetas, debido a la adquisición de empresas del sector de la alimentación, así como el de Mercasa, por 7.000 millones, debido a la expansión de dicha empresa hacia el sector de distribución.

Respecto la financiación de las inversiones, destaca en el grupo INI la desviación al alza de 65.000 millones de pesetas en la obtención de recursos ajenos. Y en el grupo Instituto Nacional de Hidrocarburos la desviación más elevada, entre las de signo positivo, se ha registrado en el concepto de enajenación de inmovilizado financiero, por 42.000 millones de pesetas, destacando, por el contrario, la desviación negativa de menor cobertura de recursos ajenos, 64.000 millones de pesetas, motivada en gran parte por los mejores resultados obtenidos por las empresas del grupo, que le han permitido una tendencia a la autosuficiencia financiera.

En las sociedades estatales financieras se ha evaluado la gestión económica mediante el examen de las cuentas de las sociedades estatales pertenecientes a es-

te sector. Merece destacarse la conversión en sociedad estatal del Instituto de Crédito Oficial. Se ha originado durante el ejercicio un importante cambio en la estructura financiera del mismo, destacando la fuerte variación de la financiación del Estado que disminuyó del 83 al 26 por ciento, en porcentaje del pasivo total del ICO en un solo año; la creación de un «holding» bancario integrado por el ICO, las entidades oficiales de crédito y sus sociedades participadas, destacando la disminución por primera vez, en el conjunto del crédito oficial, de los recursos netos procedentes del Estado.

Por lo que se refiere al Banco Exterior de España, conviene señalar el incremento de la actividad para el mercado interior y la disminución de los créditos a la exportación. En cuanto al Banco de España, el aumento neto de 423.000 millones de pesetas en las magnitudes del balance es debido, fundamentalmente, a los incrementos del contravalor de los activos exteriores y a la disminución del endeudamiento del Tesoro, el crecimiento de los avales solidarios concedidos por la Sociedad mixta de segundo aval, y la disminución de los salarios subsidiarios concedidos por la misma sociedad.

Finalmente, por lo que se refiere a los fondos de garantía de depósitos hay que destacar que en el de establecimientos bancarios no se realizó, al igual que en 1987, operación alguna de saneamiento, dirigiéndose su actividad a la desinversión de los activos adquiridos en otros ejercicios, cerrándose el año con un beneficio de 13.000 millones de pesetas y reduciéndose la pérdida del fondo patrimonial acumulado a 52.000 millones.

El examen de los contratos administrativos, que se remiten al Tribunal por los propios centros y organismos contratantes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de Contratos del Estado, ha puesto de manifiesto retrasos en el envío de los contratos administrativos al Tribunal de Cuentas, así como insuficiencias en la documentación complementaria que debe acompañarlos y grandes bajas obtenidas mediante la aplicación del sistema de subasta pública, por lo que se estima conveniente recomendar una especial atención en la elaboración de los proyectos y en la valoración de sus presupuestos, así como un particular rigor en el control y vigilancia de la ejecución de los contratos adjudicados con estas bajas; el uso excesivo de adjudicaciones de obras mediante los sistemas de concurso y contratación directa, por lo que debe recomendarse un criterio restrictivo, reduciendo a sus justos límites tales sistemas excepcionales; y la proliferación de modificaciones de los proyectos primitivos que alteran las condiciones originarias sobre las que se promovió la concurrencia en el contrato inicial y que ocasionan gastos adicionales y retrasos en la ejecución, con la merma en la eficacia del empleo de los fondos.

Debe insistirse en la necesidad de que por los organismos gestores se realicen las investigaciones a que se refiere el artículo 154 del Reglamento general de contratación, para los casos en que se hiciera preciso la

modificación de un proyecto y existieran indicios de que se debe a defectos o imprevisiones.

En la Seguridad Social, las anomalías apreciadas por el Tribunal en el examen y comprobación de las cuentas y balances ha dado lugar a que la calificación de ellas sea negativa, como en años anteriores, a pesar de haberse progresado en la adecuada representación contable de la realidad económica del sistema. En el ejercicio de 1988, el Tribunal de Cuentas recibió de la Seguridad Social documentos, no remitidos en los ejercicios precedentes, que suponen un cambio cualitativo, aunque faltan las debidas conciliaciones y la Comisión de cuentas y balances ha incrementado las partidas pendientes de depuración. Pese a ello y en términos generales, las anomalías apreciadas impiden dar una calificación positiva. Esta calificación negativa se ha basado en la existencia, a fin de ejercicio, de saldos pendientes de depurar por la Comisión para el estudio de cuentas y balances, el desconocimiento del significado de alguna subcuenta del grupo cuentas diversas, los motivos de cargo y abono y la carencia de documentación de algunas masas patrimoniales, situación que se da en los saldos del balance de Tesorería general, por continuar pendientes de análisis las partidas afectadas por la regularización efectuada por el Instituto Social de la Marina, en fecha 1 de enero de 1987, que el Tribunal de Cuentas consideró incorrecta en el informe anual relativo a dicho ejercicio económico. La existencia de estas omisiones y discordancias es también consecuencia de que no se han contabilizado correctamente los trasposos de funciones a las comunidades autónomas.

El presupuesto inicial del sistema de la Seguridad Social ascendió a 4,9 billones de pesetas, representando la aportación del Estado a la financiación de la Seguridad Social el 29 por ciento del total de recursos. La partida más importante de gastos fue la de prestaciones económicas, fundamentalmente pensiones y subsidios, con un total del 65 por ciento del presupuesto.

Por lo que se refiere a las mutuas patronales de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, la circunstancia más destacable continúa siendo la no diferenciación del patrimonio propio de estas entidades del adscrito a ellas, cuya titularidad corresponde a la Seguridad Social, lo que da lugar a que no pueda considerarse correcta la integración de las cuentas agregadas de las mutuas patronales en el sistema.

Por lo que se refiere a la fiscalización de sectores particulares de la gestión de la Seguridad Social, merece resaltarse lo siguiente. En lo relativo al análisis del proceso de tramitación de los pagos, realizados por los servicios centrales de la Tesorería General y las tesorerías territoriales, conviene destacar la existencia de desfases temporales entre el origen del gasto y la culminación del pago, debiendo acortarse los trámites. Hay un incumplimiento del calendario de pagos para los conceptos de clínicas y colegios farmacéuticos, así como la existencia de saldos disponibles no utilizados que habrían permitido ordenar más pagos y reducir las obligaciones vencidas.

En lo que se refiere al análisis de la gestión relacionada con la determinación, reclamación y cobro de las cuotas de la Seguridad Social no ingresadas en plazo reglamentario, aparece una elevada cuantía de la deuda existente por estos conceptos que al final de ejercicio ascendía a 1,8 billones de pesetas. Se han detectado problemas en la actualización de las bases de datos y la mecanización de los documentos recaudatorios, así como retrasos en reclamación de la deuda y dificultades en las notificaciones. Todo ello ha dado lugar al bajo índice de cobro que se refleja en el Informe.

Finalmente, entre las incidencias observadas en el análisis de la contratación administrativa de la Seguridad Social se destacan las dificultades que en el control de este área originan las deficiencias producidas por insuficiencia de registros y falta de información en los contratos.

Respecto a las comunidades autónomas, siguiendo las pautas y criterios de años anteriores, el Informe anual señala los resultados obtenidos de la fiscalización del sector público territorial. En relación con las comunidades autónomas, se procedió a realizar fiscalizaciones específicas mediante verificaciones y comprobaciones «in situ» de los datos y cifras obtenidas en las cuentas de liquidación de los presupuestos de sus administraciones generales en la totalidad de las comunidades que carecían de órgano de control externo, mientras que en aquéllas que poseían órganos de control externo se procedió a utilizar su propio informe anual, realizando previamente las comprobaciones oportunas, así como solicitando ampliación y aclaración de la información contenida en los mismos, a fin de conseguir no sólo la verificación de sus datos, sino la debida homogeneidad de ellos, cuestión que además fue objeto del debido tratamiento mediante el funcionamiento de una comisión de coordinación de los órganos de control externo, constituida al efecto, con la que se trató de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Funcionamiento y a la sentencia del Tribunal Constitucional de 17 de noviembre de 1988, que imponen esta coordinación.

Los resultados de las fiscalizaciones específicas en las comunidades sin órgano de control se plasman en informes individuales, que fueron debidamente remitidos a los organismos competentes a fin de cumplir el trámite de alegaciones, las cuales posteriormente, una vez estudiadas, produjeron su incorporación a los informes, que a su vez dieron lugar a la formulación de una síntesis; que es la que se recoge en el Informe anual. En las comunidades con órganos de control, sus informes se encontraban debidamente aprobados por éstos y por sus respectivas asambleas legislativas, por lo que se consideró suficientemente cumplido el trámite de alegaciones.

Verificados debidamente los datos figurados en las cuentas de liquidación de las comunidades autónomas, se procedió a elaborar estados resúmenes que permitieran una visión global y particularizada de la gestión presupuestaria anual, con la homogeneización precisa

de la información recibida, a lo cual no se opone la existencia, dentro de las comunidades, de tres distintos regímenes especiales de financiación: el foral, el común y el especial de Canarias, ni el diferente techo competencial asignado a las comunidades según accedieran a la autonomía por la vía del artículo 144 o por la vía rápida del 151 de la Constitución. También se ha tenido en cuenta, en aras de lo anterior, así como para obtener el suficiente rigor y concordancia con otras partes del Informe, que en las comunidades subsisten fundamentalmente tres clases de sistemas contables: el financiero de partida doble, el de partida simple o administrativo, que venía siendo tradicional en la Administración pública española, y el de las corporaciones locales, en la forma regulada por la Instrucción de 1952. Todo ello ha podido producir, naturalmente, algunas diferencias conceptuales y falta de concordancia entre la formulación del Informe sobre la Cuenta General del Estado y la de las comunidades, dado que la primera posee un sistema contable informático, rodado desde el año 1986, mientras que las comunidades de reciente creación hubieron de recurrir a sistemas menos desarrollados pero propios para desenvolver los primeros pasos de su andadura y supliendo su carencia de medios. Se ha procedido a realizar los exámenes oportunos, a fin de señalar los incumplimientos legales incurridos por las comunidades en su gestión económico-administrativa y presupuestaria, señalando particularmente los casos y comunidades que infringieron la normativa específica de cada una, especialmente sus leyes anuales de presupuestos y las respectivas leyes de Hacienda. Por otro lado, pese a establecerse en todas las comunidades, excepto en la de Extremadura, la presupuestación por programas, ésta se realiza de forma deficiente, careciendo la mayoría bien de objetivos, bien de indicadores, o por no ser vinculantes los programas, lo cual, unido a la carencia de una contabilidad analítica, determina la imposibilidad actualmente de realizar controles de eficiencia y eficacia, con la garantía suficiente para establecer criterios de racionalidad en la ejecución del gasto público, pero sin renunciar a ello, a medida que las circunstancias lo permitan.

Durante el ejercicio de 1989 se señala en el Informe que sólo rindieron la Cuenta de 1988 cuatro comunidades. El resto, exceptuando aquellas que lo hicieron a sus respectivos órganos de control externo y de acuerdo con su normativa específica, lo efectuaron a lo largo de 1990, con una demora media de nueve meses sobre los plazos legalmente establecidos. Los estados financieros rendidos responden a las prescripciones de sus respectivas leyes de hacienda o finanzas, en cuanto en ellas se regula el contenido de la Cuenta General, constituyendo excepción las comunidades autónomas de La Rioja y Murcia, que continúan remitiéndonos estados financieros que en puridad no son más que la simple liquidación presupuestaria de la administración general de la comunidad. Finalmente conviene destacar que el gasto real de las comunidades autónomas,

por obligaciones reconocidas, se ha elevado a la cifra de 3,3 billones de pesetas, con un incremento del 26 por ciento respecto del ejercicio anterior.

El endeudamiento de las comunidades a fin de ejercicio se aproximaba a 0,5 billones de pesetas, caracterizándose el ejercicio por el incremento de esta fuente de financiación, así como por el abandono paulatino de las emisiones de deuda pública y su sustitución por la obtención de créditos y préstamos, fundamentalmente de instituciones financieras privadas.

La creación de avales por las comunidades experimentó un incremento del 55 por ciento con respecto al ejercicio anterior, observándose por regla general un mejor seguimiento de las vicisitudes desde estos instrumentos de garantía.

El análisis de la gestión presupuestaria de las corporaciones locales, esencialmente en su aspecto financiero, se ha efectuado, de una parte, mediante el control que se realiza de las liquidaciones de los presupuestos ordinarios de 1.022 corporaciones mayores de 5.000 habitantes, frente a las 1.067 existentes, comprendiendo diputaciones, cabildos, consejos insulares y municipios, con una cifra de habitantes igual o superior a la cifra anteriormente citada; de otra parte, mediante fiscalizaciones concretas llevadas a cabo en corporaciones con poblaciones inferiores a 5.000 habitantes, así como con comprobaciones especiales que se realizaron para verificar las denuncias recibidas en el Tribunal de Cuentas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

La sentencia del Tribunal Constitucional de 17 de octubre de 1988 reconoció la vigencia del artículo 9.º.1 de la Ley Reguladora de la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat de Cataluña, que dispone que las corporaciones locales rendirán sus cuentas directamente a la Sindicatura de Cuentas antes del 31 de julio del año siguiente al cierre del ejercicio. Esto significó que en cuatro comunidades autónomas —Cataluña, Navarra, País Vasco y Valencia— han actuado sus órganos de control externo, ejerciendo funciones fiscalizadoras sobre las corporaciones locales de los respectivos territorios. No obstante, los órganos de control de las comunidades, en virtud de la coordinación que estableció el artículo 29 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, y para obtener la mayor eficacia en los resultados y evitar la duplicidad de actuaciones fiscalizadoras, remitieron al Tribunal los correspondientes informes anuales y cuentas de liquidación presupuestaria, que una vez examinadas y unidas a las que lo fueran directamente por las corporaciones de las restantes comunidades han permitido analizar globalmente su gestión presupuestaria en su aspecto esencialmente financiero.

En el Informe se ofrecen diversas consideraciones relativas a la gestión presupuestaria de las corporaciones locales y a los aspectos más importantes detectados en la contratación administrativa, dentro de los límites establecidos por el artículo 39 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. En relación con las

primeras, el Informe resalta que las corporaciones, incluso las de mayor número de habitantes, no han implantado, para la gestión presupuestaria, la técnica denominada presupuestos por programas, con el debido señalamiento de objetivos, índices y módulos, lo que no permite la realización de controles de eficiencia y economía. Por otro lado, se señala en el Informe que los créditos iniciales de las diputaciones, como consecuencia de las aprobaciones posteriores de modificaciones, experimentaron globalmente un incremento del 20 por ciento, que en los municipios se traduce en un 33 por ciento si se trata de los de mayor número de habitantes y del 18 en los de menos población.

El grado de ejecución de los presupuestos de ingresos y gastos de las corporaciones locales, en su consideración global, ha sido del 100,1 en las diputaciones y del 105 al 97 en los municipios en relación con las previsiones definitivas, mientras que para los gastos reales las cifras alcanzadas fueron del 92 y del 93 por ciento para el conjunto de los municipios.

Finalmente, en cuanto a la contratación administrativa de los entes locales, el Informe detecta, en el examen particularizado de 146 expedientes, por 10.483 millones de pesetas, la existencia de ciertas anomalías en su tramitación, en la preparación, en la selección de contratistas, en el control interno y en las fases esenciales de ejecución de los contratos.

Por último, en el Fondo de Compensación Interterritorial, al igual que en el ejercicio anterior y de forma separada, se exponen los resultados de la fiscalización de los créditos anejos al Fondo de Compensación Interterritorial, tanto de los gestionados por la Administración central del Estado como de los que lo fueron por las diferentes comunidades autónomas. En dicho informe se efectúan diferentes recomendaciones a los diversos centros gestores, entre las que destacan la elaboración de una memoria, en la que se señala el estado de ejecución de cada uno de los proyectos acordados y de los objetivos pretendidos y financiados con cargo al Fondo; la aplicación inmediata de la contabilidad analítica que propugna la Ley del Fondo, tendente a controlar las cantidades invertidas y los pagos efectuados en cada proyecto, ejecutado o en vías de ejecución; y la homogeneización por las comunidades autónomas de los criterios de valoración correspondientes al reconocimiento de derechos y obligaciones vinculados al Fondo.

La última parte del Informe expone la memoria de las actuaciones jurisdiccionales a que hace referencia el artículo 136.2 de la Constitución, para presentar la actividad ordinaria de la sección de enjuiciamiento, entendiéndose por tal tanto lo referente a la tramitación de las actuaciones previas a la exigencia de responsabilidad contable, como al conocimiento de los procedimientos jurisdiccionales de los órganos de primera instancia y de la sala de justicia en esta fase de apelaciones.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

¿Grupos parlamentarios que deseen intervenir? (**Pausa**.) Por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Vallejo.

El señor **VALLEJO DE OLEJUA**: Quiero dar la bienvenida, en nombre del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), al señor Presidente del Tribunal de Cuentas y agradecer su comparecencia ante esta Comisión, en este caso, para presentar el Informe anual referido al ejercicio 1988, así como la Declaración definitiva del mismo año.

Debido a que me han asignado a esta Comisión hace escasos días —en realidad es mi primera intervención en ella—, no he tenido tiempo suficiente para estudiar toda la voluminosa documentación que nos han facilitado, pero sí he podido observar, señor Presidente, que en el Informe de este año se reproducen parcialmente defectos que han aparecido en informes de años anteriores, que han sido objeto de denuncias en esta Comisión y que en su momento motivaron propuestas de resolución por esta misma Comisión.

En primer lugar, señor Presidente, me referiré a la demora en la presentación de las Cuentas Generales de 1988. El año pasado, era el día 6 de junio cuando compareció usted ante esta Comisión para presentarnos las Cuentas Generales de 1987. Podríamos afirmar que en la tramitación global, en su conjunto, hemos adelantado únicamente dos meses en la presentación. El año pasado, en concreto el día 6 de junio, hacía referencia a que para octubre de 1991 se podría, a su entender, conseguir poner las cuentas al día, para lo que el Tribunal de Cuentas se pondría de acuerdo con la Intervención General del Estado a fin de planificar las actuaciones e intentar, por la vía de la coordinación, esa puesta al día tan necesaria. La realidad, señor Presidente, es que, a pesar de una evidente mejora en los plazos año tras año, aún no hemos conseguido cumplir con este objetivo, por lo que solicitamos que nos amplíe la información en cuanto a las causas reales de estos retrasos —algo ha dicho, pero le pediríamos que nos ampliase esa información—, así como en relación con la previsión de puesta al día de los ejercicios 1989, 90 y 91. Quizás, señor Presidente, una posterior comparecencia de la Intervención General del Estado sobre esta materia sería positiva también para esta Comisión.

En segundo lugar, otro aspecto que quiero comentar es la falta de inclusión, en los estados anuales agregados de las cuentas, de determinados organismos. En el presente ejercicio no se han incluido los correspondientes a cuatro organismos autónomos de carácter administrativo y quince de carácter comercial, industrial, financiero o análogo. En cuanto a las cuentas de 1987, esta anomalía correspondía a diez organismos autónomos y dieciséis de carácter comercial, industrial o financiero, por lo que se puede concluir que desgraciadamente, señor Presidente, tampoco se ha avanzado mucho en este aspecto. Por la información facilitada, de

los diecinueve organismos se han recibido las cuentas de once, que están siendo examinadas por el Tribunal fuera del ámbito propio de la declaración definitiva, por lo que aún siguen faltando las cuentas de ocho organismos. Si bien es cierto, tal como usted ha señalado, que se puede aducir que los organismos que han incumplido representan un porcentaje pequeño —me parece que es del 0,5 al 5 y pico por ciento— del subsector correspondiente, también es cierto, como usted ha señalado, que el número representa entre el 10 y el 24 por ciento, lo que evidentemente es preocupante, máxime cuando año tras año, señor Presidente, se están denunciando estas anomalías por todos los grupos. Por todo ello, el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) solicita al Presidente del Tribunal de Cuentas que nos manifieste y amplíe cuáles son, a su entender, los motivos de las anomalías —también ha señalado algo, pero le pediríamos una ampliación— y que nos diga si son organismos repetitivos los que incumplen. En definitiva, solicitamos una valoración de todo esto.

En tercer lugar, señor Presidente, quisiéramos que nos informase sobre el grado de cumplimiento tanto de las recomendaciones del Tribunal, como de las resoluciones aprobadas por esta Comisión Mixta en ejercicios anteriores, ya que distintas recomendaciones y resoluciones aprobadas en épocas anteriores vemos que se siguen sin cumplir, aunque ello pueda obedecer exclusivamente a que se producen ambas con un desfase de tres/cuatro años sobre el momento real.

En cuarto lugar, en el punto 3 de la Declaración definitiva de las cuentas generales del Estado de 1988 se hace referencia a la falta de una concordancia entre los datos aportados en la Cuenta General del Estado por las entidades pagadoras y perceptoras, relativos a operaciones de transferencias internas, sin que se presenten estados de conciliación que aclaren y justifiquen la discrepancia. Este problema, por lo que hemos podido ver, se viene repitiendo año tras año, por lo que solicitamos una aclaración y una ampliación mayor al Presidente del Tribunal de Cuentas en el sentido de si sería conveniente proceder a alguna modificación de la Ley General Presupuestaria para evitar estos problemas. Como afirma el Ministerio Fiscal, si bien la Cuenta General del Estado, en líneas generales, y como no podía ser de otra forma, es correcta y en ella se recoge adecuadamente la actividad económico-financiera de esa parte del sector público, lo cierto es que debe ser motivo de preocupación para esta Comisión el que, año tras año, en la declaración definitiva se haga constancia de excesivas infracciones, salvedades y excepciones. Quizá cuando se logre el examen de las cuentas en los plazos legales se corrijan muchos defectos de los actuales; en caso contrario, como afirma el Ministerio Fiscal, puede ser motivo suficiente para su no aprobación. En este sentido, esperamos y deseamos que esa puesta al día se produzca de forma urgente.

Por último, señor Presidente, por lo que respecta a las anomalías en materia de ampliaciones o modificaciones de créditos, el Grupo Parlamentario Vasco (PNV)

quiere tener una valoración global ampliada de usted, teniendo en cuenta que también es un problema que aparece año tras año.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario del CDS tiene la palabra el señor De Zárate.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA**: En primer lugar quería, por supuesto, agradecer la presencia del señor Carretero y desearle que, en este comienzo de mandato del nuevo Tribunal de Cuentas —el constituido recientemente—, tenga mucho éxito en su trabajo de control externo de la actividad financiera del sector público. Pero mi saludo, que es bienintencionado y sincero —no lo tome, señor Carretero, ni mucho menos como descortesía—, no puede soslayar el hecho de que nuestro Grupo Parlamentario ha tenido oportunidad de rechazar, en general, el procedimiento que sigue esta Cámara para la designación de los miembros que componen el alto Tribunal. Tanto que nuestro Grupo Parlamentario se abstuvo de participar en él...

El señor **PRESIDENTE**: Señor De Zárate, como S. S. sabe, es una cuestión que excede la competencia de esta Comisión.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA**: Señor Presidente, le estoy deseando suerte, y aprovechando...

El señor **PRESIDENTE**: Aprovechando, introduce usted en su alegato cuestiones que son ajenas a la comparecencia. Por favor, aténgase a la cuestión.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA**: Es una valoración, señor Presidente, que considero que tiene algo que ver con la cuestión que estamos tratando.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Con el saludo o con la cuestión que estamos tratando?

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA**: Me parece que ha quedado clara en cualquier caso, nuestra postura.

Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, en la declaración definitiva aparece, como en años anteriores, la denuncia de graves anomalías que afectan a los resultados de la cuenta general, derivados de la inadecuada imputación de derechos y obligaciones al ejercicio económico de que tienen razón.

Esto plantea una cuestión de fondo técnica, que es la aplicación, famosa ya y desgraciadamente no por famosa menos actual, de los criterios de caja y devengo en función de que lo lleve a cabo la Administración del Estado o, como ustedes indican al final del apartado d), punto 3 de la declaración definitiva, en un inciso muy diplomático, como procede del devengo en las operaciones de transferencia de los organismos autónomos.

Esta reiteración del incumplimiento pone de alguna manera en cuestión la eficacia de la propia declaración

definitiva, porque la timidez con que ustedes vuelven a indicar la procedencia del criterio del devengo y no de caja, no surte efecto alguno en el comportamiento de la Administración del Estado; es decir, los órganos que integran la Administración del Estado utilizan con total discrecionalidad uno u otro criterio, sin que hasta el momento hayamos podido conseguir el establecimiento definitivo de que se siga un criterio determinado.

En alguna ocasión he tenido, señor Presidente, la oportunidad de plantearle a usted esta cuestión. Ni siquiera son capaces de reconocer que válidamente el principio a seguir es el criterio de devengo y que, por tanto, es el que tiene que seguir la Administración del Estado. Este es un punto esencial de la cuenta que genera una alteración de resultados que le priva de bastante validez informativa para que luego los grupos puedan establecer las pertinentes propuestas de resolución.

En las comparecencias que hemos tenido con motivo de la cuenta general su antecesor en el cargo coincidió conmigo en la necesidad de dedicar un apartado de la declaración a especificar los incumplimientos que reiteradamente se van produciendo año tras año, para que así las Cámaras tuvieran oportunidad en sus propuestas de resolución —que son las que realmente tienen un carácter vinculante para la Administración Pública— de ver que estos incumplimientos reiterados demuestran una mala voluntad de la Administración en dar cumplimiento a las resoluciones de esta Comisión. Hay que conocer muy bien las sucesivas declaraciones definitivas de cada año para ver inmediatamente que se siguen reproduciendo, sin que por lo visto tengan eficacia alguna ni sean objeto de cumplimiento, las resoluciones de la Cámara. Una especialmente grave y llamativa es la reiteración en el INI de seguir unos acuerdos del Consejo de Ministros del año 1982, por los cuales se fija un procedimiento contable que les permite a ustedes obtener la conclusión de que no es posible conocer los resultados realmente obtenidos por el INI. Este es un bloque muy importante del sector público que con esta declaración previa pone de relieve la ineficacia del procedimiento que estamos siguiendo: el convencimiento por la propia declaración del Tribunal de que todo el sector del INI, con la significación económica que tiene, está viciado por esta carencia de validez en torno al seguimiento de unos criterios contables derivados de un acuerdo del Consejo de Ministros, que se debió producir por circunstancias muy particulares y que se ha reiterado por la conveniencia específica del propio organismo.

Es más, tengo el convencimiento de que esto ha sido objeto ya de una resolución de esta Cámara para que el INI adaptara su contabilidad a los principios generales del Plan General de contabilidad pública. Por esto, repito, se echa de menos el que figure un apartado concreto donde se siga el grado de cumplimiento de la Administración pública de los dictámenes y resolucio-

nes emanados por las Cámaras, y las indicaciones que ustedes mismos han ido produciendo.

Es especialmente grave, señor Presidente, la ambigüedad con que ustedes se manifiestan en torno a la polémica sobre el criterio de caja y devengo, y se pone de manifiesto, como dije al comienzo, la imperceptible indicación de que lo procedente en su caso sería el criterio de devengo. Quizás esta sea una cuestión diplomática para evitar la grave conclusión de que la elaboración de un criterio definitivo por el Tribunal pueda tener algún tipo de eficacia. Por eso se echa de menos un pronunciamiento mucho más riguroso sobre estas cuestiones.

Independientemente de las conclusiones que podamos obtener a la vista de su contestación, por el momento ésta es la opinión que tengo el gusto de plantear.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Andréu.

El señor **ANDREU ANDREU**: Quería también saludar la presencia en la Comisión del señor Carretero y desearle, por supuesto, el mejor de los funcionamientos en su nueva trayectoria como Presidente del Tribunal de Cuentas, aunque nosotros no hayamos sido muy participes en la forma de elección.

En lo referente concretamente a la cuenta que se nos trae del ejercicio de 1988, nos preocupa y nos llama la atención, en primer lugar, el informe del fiscal en el cual reitera cómo se vienen produciendo continuamente los mismos defectos por parte de la Administración en la forma de contabilidad. Anuncia que no solamente hay un cúmulo de pecados leves realizados por los mismos organismos administrativos —yo no sé si ese cúmulo de pecados veniales llevarán a un pecado mortal—, sino que plantea que existen desviaciones claramente preocupantes que no se solucionan ejercicio tras ejercicio.

Tras este primer comentario sobre el informe del fiscal que nos hace pensar que no se ponen los medios necesarios y que ello se hace de una forma consciente por parte de la Administración en cuanto a modificar y adecuar las formas de contabilidad a lo que regularmente está establecido en el dictamen por la oportunidad política que en este momento tiene, nos llama la atención concretamente que haya determinados organismos que tengan una contabilidad no ajustada a lo reglamentado. Entre esos organismos que nos llaman profundamente la atención, está el Instituto Nacional de Empleo. Estamos ante una reestructuración del INEM y prácticamente la culpa de los resultados deficitarios del INEM se le echa a los trabajadores y al exceso de prestaciones que se les da, y nos encontramos con que en su contabilidad el citado organismo tiene irregularidades de hasta 50.000 millones de pesetas, no aparecen correctamente contabilizadas estas cantidades, o están en partidas que no son las exactas. Esto nos llama profundamente la atención. Al igual que nos

preocupa sobremanera que el principal organismo público industrial de este país, el INI, siga planteando sus criterios contables conforme a disposiciones ya derogadas. Todo ello para, al final, tener un saldo cero, que no sabemos si es real o no.

Tanto la cuenta del INEM como la del INI son altamente preocupantes y deben ser recogidas de forma contundente en las resoluciones que salgan de esta Comisión Mixta. **(El señor Vicepresidente, Hurtado García, ocupa la Presidencia.)** Nos llama también la atención que en muchos organismos que en anteriores ejercicios habían sido objeto de crítica por parte del Tribunal de Cuentas repitan estos motivos de crítica y que a ellos se unan, por ejemplo, la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, organismo que se encarga de la venta de gran parte del patrimonio público que ha gestionado el Ministerio de Defensa durante tanto tiempo.

En resumidas cuentas, consideramos que las resoluciones que se adopten sobre el dictamen y sobre la declaración definitiva de la Cuenta General del Estado en este ejercicio deben ser especialmente críticas, porque la Administración del Estado no mejora la forma de contabilidad de sus ejercicios y, además, porque hay organismos públicos de importantísimo caudal de inversiones que tienen muy graves deficiencias. Esa será la trayectoria que seguirá mi Grupo Parlamentario a la hora de formular las resoluciones.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Hurtado García): A continuación, por el Grupo Parlamentario Catalán, tiene la palabra el señor Casas.

El señor **CASAS I BEDOS**: Quiero también dar la bienvenida al Presidente del Tribunal de Cuentas a esta Comisión y anunciarle que, por primera vez, voy a ser el portavoz del Grupo Parlamentario Catalán habida cuenta de que el hasta ahora Diputado, señor Cuatrecasas, ha accedido al Parlamento de Cataluña y, por tanto, ha dejado sus responsabilidades en la Cámara.

Nosotros quisiéramos hacer más una intervención de tipo político. No vamos a entrar al detalle de las cuestiones que se han planteado, porque la liquidación de cuentas que usted hace de 1988 pone de manifiesto el discurso de política económica que últimamente está teniendo mi Grupo Parlamentario. Y quisiera hacer hincapié en algunos puntos muy concretos.

Hay una evidente desviación del gasto con un déficit al final en la liquidación superior al previsto en los presupuestos, lo cual dificulta en gran parte la labor de la oposición. Si ustedes recuerdan, en el debate de los presupuestos de este año hubo una votación masiva de las enmiendas en el Congreso y dejamos de defenderlas, por cuanto entendemos que el trámite de aprobación del presupuesto no tiene ningún sentido cuando después liquidamos al cabo de tantos años y, además, cuando lo que se liquida no tiene nada que ver con lo que previamente se ha aprobado. Aquí habría que hacer algún ajuste en el modo y formas de aprobar los

Presupuestos Generales del Estado así como en el modo y formas en cómo se liquidan, sobre todo en el tiempo, en la Comisión correspondiente.

En este momento, en este mismo edificio, en el segundo piso, el señor Ministro de Economía y Hacienda está explicando el plan de convergencia. Si me permite el señor Presidente, yo le diré que mi cabeza está más pendiente de lo que tiene que ser el futuro inmediato y el plan de convergencia que la liquidación de Presupuestos de 1988, que lo único que pone de manifiesto es que en el año 1988 divergimos más que convergimos. Estas desviaciones que ha habido en la ejecución del presupuesto ponen de manifiesto, repito, que en el año 1988 hemos dado un paso atrás. En los presupuestos de 1989 y 1990 pasará lo mismo. Espero que en la liquidación de 1991 encontremos alguna modificación y que a partir de 1992 se vaya en otra línea. El informe que hoy nos ha presentado el Presidente del Tribunal de Cuentas pone de manifiesto que, tal como está conduciendo la política económica o ejecutando los presupuestos el Gobierno, estamos divergiendo más que convergiendo. Este hoy es un tema fundamental porque nos va a situar en las cotas de bienestar que quiere el conjunto de la sociedad española o nos va a alejar de estas cotas de bienestar.

Hay un tema puntual que ha mencionado el señor Presidente que sí me preocupa: que las desviaciones en el INEM son bastante importantes en cuanto al aumento del déficit. Sobre esto —si no lo he entendido mal, creo que ha hecho referencia al INEM en este sentido— tendríamos que reflexionar todos un poco en el sentido de que es necesario e imprescindible un cambio de mentalidad en este tema. Si además del hecho de que tenemos una gran parte de la sociedad española que está viviendo del subsidio, es decir, los poderes públicos están acostumbrando a una parte de la sociedad española a vivir con la cultura del subsidio —y así no vamos a ninguna parte—, en lo que se presupuesta tenemos desviaciones de mayor déficit, yo creo que estamos haciendo un mal favor a la sociedad española. Lo único que ha hecho el señor Presidente es poner de manifiesto que aquí hay unos defectos en los modos y formas en cómo se estructura la política económica del Gobierno que hay que corregir.

Su comparecencia hoy, aunque el tema a tratar del presupuesto de 1988 desde el punto de vista político a nosotros nos interesa poco, porque estamos mirando más hacia el futuro, es un buen ejercicio de reflexión, porque pone de manifiesto algunas de las cuestiones que tendremos que discutir ahora en el debate de la convergencia económica. Espero que de su intervención reflexionen los miembros del Grupo mayoritario para que vean que es preciso hacer alguna reorientación de la política económica para, precisamente, evitar estas desviaciones de los presupuestos que, en definitiva, van en la línea de separarnos más de lo que debería ser un presupuesto competitivo.

Por último, señor Presidente, quisiera pedir una aclaración. El señor Presidente del Tribunal de Cuentas ha

hecho una referencia a las mutuas patronales que yo no he entendido bien y me gustaría que repitiera. Ha dicho una frase muy concreta sobre las mutuas patronales que me parece que no he entendido bien, porque si lo que he entendido es lo que ha dicho el señor Presidente, entraríamos en una profunda discrepancia. Me gustaría estar equivocado en la interpretación de lo que ha dicho el señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Hurtado García): A continuación, por parte del Grupo Popular, tiene la palabra la señora Rudi.

La señora **RUDI UBEDA**: En primer lugar, como no podía ser menos, quiero darle la bienvenida al señor Presidente del Tribunal de Cuentas al inicio del nuevo mandato de todos los consejeros y de su nuevo mandato también como Presidente del máximo órgano fiscalizador del Estado. A continuación, voy a entrar en el tema que nos ocupa, que es la declaración definitiva de la Cuenta General del Estado del año 1988.

Señor Presidente, en el informe que hoy nos trae aquí, en sus incidencias, errores y cuestiones mal contabilizadas, veo mucha diferencia con respecto al de años anteriores. Sin embargo, me voy a parar, en lo que es el comienzo de la declaración definitiva, en una diferencia de matiz para mí muy importante en cuanto a lo que ha sido la declaración del Tribunal porque me ha parecido que no concordaba lo escrito en la declaración definitiva del Tribunal con las palabras manifestadas aquí por el Presidente.

En ejercicios anteriores —y el señor Presidente recordará que han sido muchas las veces que hemos hablado aquí de la imagen fiel y de las dudas que yo le planteaba sobre si la Cuenta General del Estado representaba la imagen fiel teniendo en cuenta las incidencias y salvedades— de 1985, 1986 y 1987, en la declaración del Tribunal primaba una valoración positiva en cuanto a la estructura de la cuenta, su consistencia interna, y sobre la adecuada representación de la actividad económica-financiera llevada a cabo en esos ejercicios por el Estado. Sin embargo, en la declaración definitiva para el año 1988, aunque el lector apresurado podría entender que es lo mismo, insisto en que hay una diferencia muy importante a mi modo de ver. Voy a leer textualmente la declaración definitiva remitida por el Tribunal que dice lo siguiente: El adecuado reflejo de la actividad económica-financiera llevada a cabo en el ejercicio por el Estado y sus organismos autónomos, así como de su situación patrimonial, se haya condicionado por las salvedades, excepciones e infracciones de las normas presupuestarias, etcétera... Es decir, que de lo aquí escrito se puede deducir —y no es esto lo que yo he creído entenderle al señor Presidente en sus manifestaciones ante la Comisión, quizás es que he entendido mal, por lo cual le ruego que me lo aclare— que por primera vez el Tribunal de Cuentas da un aprobado condicionado a la Cuenta General —si se me permite utilizar la frase de aprobado condicio-

nado entre comillas—, porque en los años anteriores la afirmación del Tribunal era taxativa: decía que la Cuenta General representaba la actividad económica-financiera. Sin embargo, en el año 1988 el Tribunal —supongo que aprobado en pleno— dice que ese reflejo se haya condicionado. Querría que el Presidente del Tribunal me aclarase si yo he entendido mal sus manifestaciones anteriores, o si realmente usted ha querido decir lo mismo que dice el texto escrito de la declaración definitiva sobre la Cuenta General.

Por otra parte, para ampliar esta manifestación es ilustrativo leer la declaración del ministerio fiscal, incorporada también a la Cuenta General, que en su página 5, además de hacer referencia y quejarse una vez más de las incidencias repetitivas que, año tras año, vienen apareciendo, dice: Son múltiples las variaciones y errores en los distintos resultados, que si individualmente pueden parecer leves por su pequeña cuantía en algunos casos, en otros alcanza niveles preocupantes. A continuación viene lo que a nuestro juicio es lo más importante: y el conjunto de todos puede hacernos concluir que los resultados finales de las cuentas presentadas tienen menos parecido con la realidad de lo que es exigible. Y continúa: Y, en fin, con el total de deficiencias que en la declaración se exponen, se introduce en la Cuenta General un relevante grado de confusión y de mera apariencia.

Estas manifestaciones, señor Presidente, me parecen hasta cierto punto poco concordantes, por no decir discrepantes, con sus manifestaciones ante esta Comisión. Querría que nos ampliase información a este respecto.

De las correcciones realizadas por el Tribunal, en cuanto a asientos numéricos, el señor Presidente ha dado aquí dos cifras que supondrían el déficit teniendo en cuenta esas correcciones, que asciende a 339.223 millones, y si se contabilizasen los intereses de la deuda, esa cifra supondría un incremento en el déficit de 461.621 millones, lo que nos llevaría a un aumento del déficit total de 801.844 millones.

Lo que yo no sé —lo intuyo y querría que el Presidente nos lo aclarase— es si en esas cifras de déficit reconstruidas por el Tribunal se han tenido en cuenta las pérdidas de Renfe en las que se han utilizado unos procedimientos contables incorrectos y que, según las cifras del propio Tribunal, ascienden a 163.000 millones, o las del consorcio de compensación de seguros, que parece ser —ahí sí le ruego al Presidente su aclaración— son pérdidas firmes y, sin embargo, la Administración las ha contabilizado como gastos amortizables.

Señor Presidente, me interesa conocer si han considerado incluidas estas cifras en esas nuevas de déficit corregido, y, si no ha sido así, si se tuvieron en cuenta no solamente las correspondientes al año 88, sino las contabilizadas en ejercicios anteriores, de manera incorrecta, insisto, como gastos amortizables y que, sin embargo, tienen el concepto de pérdidas definitivas, así como qué cifra de déficit correspondiente a ejercicios anteriores estaríamos arrastrando hacia ejercicios fu-

turos por estos dos conceptos y sistemas de contabilizaciones incorrectas, según denuncia el propio Tribunal.

Por último, señor Presidente, voy a detenerme un momento en el contenido de un voto particular de un consejero que se nos adjunta con la Cuenta General del Estado en lo que se refiere al sistema seguido para las fiscalizaciones de las comunidades autónomas. El consejero del Tribunal de Cuentas, señor Nieto, dice, en cuanto a comunidades autónomas, que no se aborda el cumplimiento por parte de cada comunidad de la obligación de remitir a este Tribunal cuentas individualizadas de cada una de ellas y del resto de las entidades integrantes del correspondiente sector público autonómico, ni se refleja actuación alguna practicada en su caso ante el incumplimiento, total o parcial, de la señalada obligación.

En otra parte de su voto particular continúa diciendo: Por otra parte, no se deja constancia de que se comunique a las asambleas legislativas los incumplimientos que se hayan producido respecto a la forma y plazos establecidos en la ley relativos a la rendición de cuentas, en el sentido que se contempla en los acuerdos adoptados por las Cortes Generales respecto al informe anual aprobado, relativo al ejercicio económico de 1987.

Sigue diciendo: El contenido del informe aprobado respecto a comunidades autónomas se ha presentado a los miembros del pleno como el resultado de los borradores provisionales de informes de las distintas comunidades excepto Cataluña, Navarra, País Vasco y Valencia, que han servido de base para la redacción del informe anual, a pesar de que aún se encuentran pendientes de su definitiva tramitación y aprobación por el pleno del Tribunal como informes individuales de fiscalización.

La primera pregunta es obvia porque supongo que cuando un consejero adjunta un voto particular es porque los datos reflejados son ciertos. Si son ciertos, cómo lo unimos a lo manifestado aquí por el señor Presidente en cuanto a las fiscalizaciones de las comunidades autónomas.

Si he entendido mal le ruego al señor Presidente que me disculpe. He tomado una nota muy apresurada de su intervención en la que hacía referencia a que se habían hecho fiscalizaciones específicas de las comunidades autónomas; que esas fiscalizaciones específicas habían dado origen a informes individuales; que a esos informes individuales se habían remitido alegaciones y que, como consecuencia de los dos pasos anteriores, se había realizado una síntesis. Mi duda llega en este momento: ¿cómo concuerda esto con lo manifestado en el voto particular que dice que no hay informes aprobados por el pleno del Tribunal con respecto a las comunidades autónomas? Además —solamente voy a hacer una mera referencia porque va a ser otro compañero de Comisión el que va a llevar el asunto del programa—, en el programa de actuaciones que nos han remitido he observado que aparecen en el apartado 2,

informes de las comunidades autónomas sin órgano de control externo, en función de lo contenido en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 2/1982, informes de comunidades autónomas ejercicios 1983-1988. ¿Están sin aprobar estos informes, señor Presidente? Si lo están, ¿cómo se ha hecho una síntesis y se han incluido en la declaración definitiva de las cuentas generales? ¿Cuál es la situación exactamente de esos informes?

El señor **VICEPRESIDENTE** (Hurtado García): A continuación, por parte del Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Padrón.

El señor **PADRON DELGADO**: También como el resto de los grupos damos la bienvenida en esta ocasión al nuevo Presidente, que repite mandato, señor Carretero, en la presentación de los gastos de la cuenta del Estado correspondiente al año 1988.

Quiero hacer algunas precisiones porque se han verificado algunos conceptos que más que aclaraciones o peticiones de ampliación de la información son verdaderas valoraciones políticas con respecto a la declaración definitiva y al propio informe del Tribunal de Cuentas.

En primer término, señor Presidente del Tribunal, quiero manifestar la preocupación del Grupo Socialista con respecto a que el retraso de la cuenta ha sido evidente en resoluciones aprobadas anteriormente. En este sentido, tenemos conocimiento —queremos que nos confirme si es verdad o no— de que este retraso se ha ido amortiguando, que casi ya no existe si de hecho la cuenta del año 1990 se ha rendido en plazo y forma. Según nuestro conocimiento parece que se ha rendido con una demora de sólo dos meses. Hay que tener en cuenta el plazo que establece la Ley General Presupuestaria para la rendición de la cuenta; el tiempo que tarda el Tribunal de Cuentas en el examen y comprobación; la remisión a las Cortes, y el tiempo que nosotros aquí tardamos en el examen y aprobación consiguientes. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

Con respecto al tema de los organismos autónomos, efectivamente en el informe de la ponencia hemos hecho siempre la salvedad de no aprobar las cuentas para que el Tribunal de Cuentas —en el caso de estos organismos que las rinde tarde o mal, o con defectos— pueda determinar la responsabilidad consiguiente. Es más, en propuestas de resolución hemos recogido la relativa a que el Tribunal de Cuentas exigiera del Gobierno en algunos casos la aplicación del artículo 30.5 que faculta al Tribunal a pedir el cese del servicio de algún responsable de un organismo autónomo cuando se producen retrasos de esta naturaleza.

Por otra parte, como, por otro lado, aquí se destaca solamente la parte referida a la declaración definitiva y, en algún aspecto, a la memoria, tengo que decir que no nos olvidamos a veces de que dentro del informe hay un amplio contenido de alegaciones en donde muchos de los puntos que se señalan como anomalías, deficiencias, etcétera, tienen una aclaración del Gobierno de ha-

ber regularizado (bien es verdad que con posterioridad a la fecha en que se denuncia esa anomalía) algunas de esas excepciones sobre las que tanto insisten algunos grupos parlamentarios, que hacen referencia a la dudosa manifestación del Tribunal en el primer punto de la declaración definitiva, donde se debe aprobar la Cuenta General del Estado, y hasta dónde alcanzan esas graves anomalías.

Seamos claros y concretos. La Cuenta General del Estado del año 1988, Estado y organismos autónomos, representa un gasto aproximado de casi 13 billones de pesetas. En los puntos 5 y 6, en donde se resume el contenido de esas malas imputaciones contables, tanto en ingresos como en gastos —ya hace el resumen el propio Tribunal de Cuentas en la declaración definitiva—, se dice que los gastos que presenta la cuenta del Estado están infravalorados en 114.921 millones de pesetas, y que los ingresos también están infravalorados, según la apreciación del Tribunal, en 85.705 millones. Estamos hablando de cifras de gastos e ingresos, como dije antes, del orden de 13 billones de pesetas, con lo cual, según entiende el Tribunal, hay una incorrecta imputación al déficit de 29.000 millones de pesetas. Estas son, en definitiva, las graves excepciones, infracciones, etcétera. Yo creo que está bien que figuren para que se corrijan, aunque hay explicaciones concretas de que estas llamadas irregularidades a veces son de imposible cumplimiento, porque son gastos que se generan en el último trimestre o en el último mes del año y es imposible materialmente imputarlos al presupuesto de gastos del ejercicio correspondiente.

Saben también los señores miembros de la Comisión —y yo le pido al Tribunal de Cuentas que lo ratifique— que, en relación a la denunciada falta de coordinación —es verdad que, a veces, los organismos autónomos imputan el criterio de devengo, mientras que la Administración central en su contabilidad utiliza el criterio de caja—, se ha creado una comisión de estudio entre la Intervención General del Estado, órgano de la Administración central, y el Tribunal de Cuentas para fijar unas normas y resoluciones y aplicar unos criterios, de forma que se produzca el menor desfase posible y que haya una memoria en la que se justifique por qué en algunos casos no aparece junto a la obligación el derecho correspondiente.

Creo que las imputaciones a las anomalías, salvedades, etcétera, a veces se exageran.

Hay otro punto que es reiterativo y sobre el que en esta Comisión no hemos tomado una determinación puesto que no hay una contratación legal clara. Me estoy refiriendo al tema de la imputación al déficit de los intereses devengados y no vencidos de la deuda pública, en los que el Gobierno sigue utilizando el criterio de caja, igual que otras contabilidades, incluida la propia del sistema contable de los Estados Unidos y otros países europeos, y el Tribunal, en una apreciación que es muy respetable y que la manifiesta en cada declaración definitiva, dice que debe utilizarse el criterio de

devengo. Esta es una opinión, como ya ha manifestado el Presidente en otras ocasiones.

En definitiva, señor Presidente, quiero poner de manifiesto que el Grupo Socialista ha atendido a sus explicaciones, ha leído con interés la parte recogida en el informe y que en cuanto a aquellos defectos y anomalías a los que hace referencia y que tiene constancia de que no han sido regularizados en ejercicios posteriores, como se pone de manifiesto en las alegaciones del Gobierno, propondrá las consiguientes propuestas de resolución, que sabe que son estudiadas y comentadas en los Plenos del Tribunal de Cuentas, para llegar a esa apreciación que hace el fiscal en el anexo de la declaración definitiva en el sentido de intentar conseguir el máximo grado de perfección posible, a lo que todos aspiramos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Paso a contestar al representante del Grupo Parlamentario vasco (PNV). Me ha preguntado sobre la reiteración de salvedades, excepciones e infracciones. Es frecuente que en los debates de la Comisión Mixta, e incluso en los documentos internos que se elaboran por el propio Tribunal de Cuentas, se haga especial referencia al mantenimiento, año tras año, de determinadas infracciones legales que, habiendo sido detectadas por nuestra institución en el análisis de un ejercicio económico determinado, continúan produciéndose hasta el último de los fiscalizados, en este momento el relativo al año 1988.

Asimismo, es cierto que el artículo 28 de la ley de funcionamiento obliga al Tribunal de Cuentas a expresar de manera clara las correcciones que se observan de las infracciones, abusos o prácticas irregulares detectadas en ejercicios anteriores.

Sin embargo, conviene manifestar que el desfase temporal entre la ejecución presupuestaria por los organismos gestores y la aprobación por el Tribunal de Cuentas del informe que hace referencia al ejercicio económico en que tuvo aquélla, origina que cuando los centros han tenido conocimiento de las anomalías detectadas por el Tribunal de Cuentas, referidas a un ejercicio determinado, todavía existen ejercicios económicos ya fiscalizados y sin fiscalizar por el Tribunal, originando una falsa idea de repetición de irregularidades a pesar de las denuncias del Tribunal.

Expondremos a continuación las fechas de aprobación de las declaraciones definitivas y de los informes, tomando como punto de partida el primer informe aprobado después de la promulgación de la ley de funcionamiento.

El informe de 1984 fue aprobado el año 1988. El informe del año 1985 fue aprobado en 1989; el informe de 1986 en el año 1990; el informe de 1987 en el año 1991, y el relativo al año 1988 al propio 1991. Como he dicho antes, en el plazo que va desde 1988 a 1991 se han

aprobado cinco informes. Consiguientemente, se crea una falsa idea de repetición, puesto que lo que ha ocurrido es que cuando se estaba aprobando el informe anterior la Administración no ha tenido tiempo de conocer las denuncias que se han realizado. En consecuencia, en el informe anual relativo al ejercicio económico de 1989, y sobre todo en el del 1990, es cuando se podrá detectar la corrección de las anomalías. Naturalmente, el Tribunal hará uso de la facultad del artículo 28.5.

Es cierto, además, que en el informe se dice que algunas de sus observaciones han sido acogidas por organismos de la Administración y se hace referencia a cuatro o cinco. En algunas de ellas el Tribunal dice que está conforme, y en otras manifiesta que no se han llevado a efecto en su totalidad. Por consiguiente, la reiteración de defectos es una falsa impresión, porque no podemos confundir que no se hiciera caso a las recomendaciones que el Tribunal formula con que, dado el desfase temporal y el solapamiento que hay entre informes emitidos en un plazo muy breve, la Administración no tiene tiempo, en algunas ocasiones, de corregirlas en los ejercicios siguientes. Por consiguiente, advierto ya a la Comisión que será a partir de los años 1989/1990 cuando ya vamos a poder tener el reflejo de las correcciones.

No obstante, en muchas de las alegaciones se dice que han sido subsanadas con arreglo al presupuesto de 1991, que se ha incorporado en el año 1988. Me refiero, por ejemplo a los anticipos de Tesorería, a Renfe, a la cuenta del IVA, a la Generalitat, a los pendientes de controlar de Campsa y Renfe, etcétera. En todos estos puntos se ha contestado en alegaciones que se han subsanado en el ejercicio siguiente. Naturalmente en éste ya no ha tenido la Administración oportunidad de hacerlo, lo cual quiere decir que parece que hay una repetición, pero lo que existe no es un desfase respecto del Tribunal y la corrección, sino que no hay tiempo material de que la Administración pueda corregirlas. Algunas las ha corregido, se mencionan en el informe, y otras están alegadas y naturalmente dichas alegaciones las comprobará el Tribunal de Cuentas cuando examine el ejercicio siguiente.

Me ha formulado una pregunta sobre los estados agregados de los organismos que dejan de presentar la cuenta. Aquí estamos en las mismas circunstancias. El retraso que corresponde siempre a los organismos autónomos —porque nunca es culpa de la Cuenta del Estado— la mejora es la siguiente. En el año 1985 se tardó 28 meses; en el año 1988, 13 meses; en el año 1989, cinco meses, y el plazo no se ha vencido en el año 1990. Por tanto, se ha logrado vencer este retraso desde 1985 hasta 1990, cuando se ha conseguido que la Cuenta se presente dentro de plazo.

Por otra parte, quiero recordar también la escasa importancia de los excluidos en términos de presupuesto. Manejemos las cifras de presupuesto, los miles de imputaciones presupuestarias, las cifras globales y, entonces, valoremos proporcionadamente y cuantifique-

mos y se verá que no es tanto como aparece el reflejo de los estados agregados.

Por otra parte, la no remisión de cuentas dentro de plazo establece la incoación de un expediente gubernativo que tiene que iniciar el Gobierno o el Ministerio de Economía y Hacienda. El Tribunal de Cuentas ha consultado si se han iniciado estos expedientes y la respuesta ha sido negativa. Lo que no puede el Tribunal es abocar un expediente no iniciado por la Administración. Sólo puede abocarlo por dos vías: mediante el recurso —en cuyo caso, el recurrente traslada la competencia al Tribunal de Cuentas— o cuando la Administración ha iniciado el expediente correspondiente a infracciones de las que no son alcance por el Real Decreto-Ley número 788. ¿Qué es lo que hace el Tribunal de Cuentas? Denunciar siempre ante la Cámara, en este caso ante SS. SS., que no se ha cumplido este requisito. Se dice siempre en el informe que no se ha comunicado la apertura de expedientes administrativos para exigir las responsabilidades que puedan derivarse y que los datos de estos organismos se fiscalizarán en el ejercicio correspondiente, donde lo único que puede hacer el Tribunal es exigirnos responsabilidades.

De modo que nos encontramos con que el Tribunal de Cuentas para proceder más enérgicamente tendría que reinterpretar la Ley General Presupuestaria y el Real Decreto-Ley 700/1988. Hay que considerar que abocar quiere decir no sólo trasladar su competencia cuando ya se ha iniciado un expediente administrativo, sino «ab origine» que el Tribunal de Cuentas actúe, lo cual le convertiría en una administración, pero no en una jurisdicción. Posiblemente haya que hacer una interpretación progresiva de este tipo, pero mientras subsista el acoplamiento de demoras y plazos es preferible denunciarlo ante la Comisión Mixta y que SS. SS. valoren la cuestión antes de que el Tribunal de Cuentas tuviera que adoptar una actitud que me parece, cuando menos, peligrosa y no institucional, puesto que desvirtúa, en cierto modo, la naturaleza del Tribunal de Cuentas, que no es precisamente la de un organismo de control administrativo. Si abrimos un expediente cuando no lo ha abierto la Administración, tendríamos que reconsiderarlo. De momento, lo que se hace es ponerlo en conocimiento de las señorías de la Comisión Mixta.

El tercer punto sobre el que me ha preguntado son las recomendaciones y resoluciones. Efectivamente, en algunas de las que se han podido llevar a la práctica con arreglo a estos desfases se ha hecho seguimiento; cuando no ha dado tiempo, lo único que se hace es recoger en las cuentas del año siguiente, no como fiscalización especial, sino como una normal censura de las cuentas, todos los datos que se refieren a las cuentas anteriores y a las resoluciones de la Comisión Mixta. Por ejemplo, este año en corporaciones locales se ha procurado muestrear las más significativas, como dijo la Comisión Mixta, porque el Tribunal de Cuentas a veces muestreaba ayuntamientos de cuantía no significativa y la Comisión Mixta tomó la resolución de que se

procurasen muestrear ayuntamientos que tuvieran mayor entidad. Este año se ha hecho así.

También nos encontramos con otro punto por el que me han preguntado: los pagadores y perceptores en las transferencias internas de los subsectores de la Administración. En la cuenta se dice que, por regla general, los subsectores son homogéneos, pero que hay excepciones y las excepciones son las que se recogen. Naturalmente, cuando se funciona bien, el Tribunal de Cuentas no tiene nada que decir. Se señala que la información sobre los subsectores es homogénea y que cuando no es así, cuando se concreta en algunos organismos y hay una diferencia entre créditos y débitos, o bien entre obligaciones pendientes de pago e ingresos pendientes de cobro, todo ese conjunto subsector puede influir en que se tenga menos información, pero no en que no se pueda ajustar presupuestariamente el circuito. Además, tampoco la legislación obliga a tener estados conciliados. No sé qué señoría decía que habría que hacer algún retoque reglamentario o legal. Es posible, porque en este momento no es legalmente obligatorio, pero sí que lo es en los grupos que tienen contabilidad consolidada, una cosa va de suyo con la otra, puesto que si se tiene contabilidad consolidada para tributos naturalmente ha de tenerse para lo demás (ejemplo, el grupo INI, o el grupo INH), no sucede así en el Estado, porque en el Estado no se obliga a consolidar estos estados pagadores-perceptores. ¿Qué es lo que ocurre ahí? Que lo correcto contablemente, con arreglo a principios generales, sería conciliar, pero eso no quiere decir que si falta la conciliación estuviera mal hecha esa cuenta.

Lo que ha ocurrido aquí es que esta falta de concordancia lo que no puede hacer es impedir conocer la realidad. Si conocemos la realidad, aunque no haya conciliación, la imagen fiel es correcta aunque con menos perfección que si se hubiera conciliado. Hay que hacer los ajustes precisos de conciliación que eliminen estos desfases, pero no el error puesto que el error no existe, porque si hubiera error entonces estaríamos en otro plano. Lo que ha ocurrido aquí es que la Intervención General del Estado ha promovido la constitución de grupos de trabajo, a lo que se ha referido antes que el señor Padrón, para establecer un marco único conceptual, porque, después de mi comparecencia anterior, compareció la Intervención General y, naturalmente, se han hecho una serie de trabajos a ver si se consigue un marco único conceptual para que se pueda evitar. Por otra parte, se refieren a pocos casos. El número de casos son pocos y los organismos son muy determinados y concretos en el informe. Si llegaran a tener una cuantía superior se plantearía un problema distinto, pero lo único que le puedo decir es que en este momento lo deseable es la conciliación entre estos subsectores que forman parte de la Cuenta General del Estado. Ahora bien, en este momento, con la ley en la mano, lo único que podemos hacer son grupos de trabajo para traer más perfeccionado el resultado de nuestras investigaciones.

Por último, me hablaban de que hay excesivas salvedades, a juicio del fiscal, porque parece que el informe del fiscal da una tónica negativa, incluso se habla del parecido que tiene una cuenta con la realidad, pero no hay que olvidar que el pleno del Tribunal, de forma unánime, incluido el señor fiscal, certificó que, valorados los defectos que aparecen recogidos en la declaración definitiva y ponderada su incidencia relativa en las cuentas rendidas: ... no ha considerado procedente emitir una opinión que suponga la descalificación global, sin que por ello pueda deducirse que se resta importancia a las salvedades y excepciones observadas.

En el futuro, cuando la declaración definitiva tenga lo que debe tener, es decir, un certificado de dos líneas (la declaración definitiva debería ser eso, estamos ahora trabajando con un método que ya lleva el Tribunal, pero, con respecto a la declaración definitiva, bastaría que se hiciera una propuesta de aprobación, no aprobación, o con salvedades y remitirse en lo demás al informe), entonces podremos tener una interpretación más ajustada. Lo cierto es que, a pesar de estas expresiones y de las excesivas salvedades, a las cuales se refiere el informe del fiscal, no puede servirnos de elemento de confusión, porque el fiscal, como elemento del pleno, luego aprueba, no tiene un voto particular, no hace uso de sus potestades para exigir responsabilidad contable. Son expresiones del fiscal, naturalmente movido por el celo de cumplir la legalidad, a las que no podemos dar más valor que el que tienen.

Paso a contestar al representante del CDS. Efectivamente, en el principio de caja y devengo hemos tenido una discusión. La discusión la tiene el Tribunal respecto a la Intervención General del Estado y, sobre todo, con la deuda pública. Cuando se emite deuda pública, hay dos maneras de contabilizarla: por el devengo, lo que se llaman intereses implícitos, se resta el nominal del efectivo y la diferencia son los intereses implícitos que luego se van imputando a cada ejercicio presupuestario aunque no se paguen en él. Este es el sistema que entiende el Tribunal de Cuentas que debe seguirse porque cree que es más ajustado al Plan de Contabilidad, pero no ignoramos que naturalmente hay otros organismos internacionales, incluso de la Comunidad Económica Europea, que están empleando el sistema de caja en el pago de la deuda.

Además, hay interferencias políticas en el sistema, porque si hay un repudio de la deuda pública, una amortización anticipada, un manejo político de esa deuda —como decía el señor representante de Convergència i Unió, sobre la política económica—, naturalmente no podemos llevar una contabilidad tan encorsetada que haga que después no se puedan reflejar las variaciones económicas. Es un punto doctrinalmente discutible. El Tribunal de Cuentas tiene una opinión, la Intervención tiene otra y se están produciendo estos desfases. La señora Interventora General expuso aquí sus teorías en virtud de las cuales creía que debía seguir el criterio de caja, y nosotros no vamos aquí a emplear el criterio de autoridad exclusivo, puro y duro, y

decir que el Tribunal de Cuentas jerárquicamente..., porque no tenemos jerarquía sobre la Intervención General en este punto ni se trata de plantear la relación diciendo que somos los que tenemos que decir la última palabra. Hay contenidos que son los que nosotros examinamos y creemos que, con arreglo al Plan General de Contabilidad, es más correcto seguir el principio del devengo. Lo que no se puede hacer es mezclar los dos principios: usted sigue el principio del devengo o sigue el principio de caja, pero lo que no puede es fraccionarse los principios contables y que unas veces se utilice el devengo para acumular y otras se utilice el de caja, porque entonces ahí sí que hay una total distorsión de la imagen fiel.

Lo que interesa, y lo que ponemos de relieve ante SS. SS. es que la Comisión Mixta tome la resolución que crea correspondiente de cuál es el principio que se debe seguir. El Tribunal de Cuentas entiende que es el del devengo, pero naturalmente nosotros sólo preparamos el informe ante SS. SS., que son las que tienen la decisión. Nosotros solamente tenemos una preparación técnico-jurídica de contabilidad presupuestaria, pero el Tribunal de Cuentas no puede decretar por su propia autoridad que se siga el criterio de devengo, porque tienen que tomar SS. SS. la resolución correspondiente a la vista de los argumentos de una y otra parte. Nosotros creemos que el principio del devengo refleja mejor la imagen fiel, pero estamos tropezando con que ya se ha seguido el principio de caja y, ahora, sería confuso reintroducir el principio del devengo sin hacer las correcciones correspondientes del de caja o de otro principio. Aquí lo único que hacemos es trasladar el problema.

El acuerdo del INI, segundo punto por el que me ha preguntado, procede de que la naturaleza jurídica de este organismo ha cambiado y ha pasado a ser sociedad estatal, y esto viene ya de lejos. Desde 1985 el Instituto, que no cuenta con un plan contable especial, tenía que ajustarse a ese plan, presentó un saldo cero en la cuenta de resultados a base de ajustar el resultado de la cartera de valores a la cantidad necesaria para conseguir ese fin. Esta mecánica contable, que está confirmada en las alegaciones del Gobierno, consiste en que deja en el activo de forma transitoria estas transferencias de capital y, posteriormente, espera a que el Estado compense la participación que tiene en el mismo. Por consiguiente, hay un momento en el que el saldo es cero y las pérdidas no afloran en ese ejercicio, sino cuando se aplican. Esto no quiere decir que se ignoren las pérdidas de la contabilidad del INI. Lo que se quiere decir es que éste no es el sistema que se debe aplicar, que hay que aplicar un sistema más perfeccionado. El INI ha repetido este año el mismo defecto que denunciábamos en 1987, pero parece que ya en los posteriores está tomando en cuenta las circunstancias denunciadas por el Tribunal para corregirlas. En lo que se refiere a la reiteración de incumplimientos estamos en lo mismo. Si nosotros aquí no podemos abrir expediente administrativo y lo preguntamos al Ministerio

de Hacienda, lo único que puede hacer es trasladarlo a la Comisión Mixta para que adopte las resoluciones o medidas que estime oportuno.

Paso a contestar al representante de Izquierda Unida.

Nó voy a repetir lo de la reiteración de defectos porque creo que es común: ha sido una denuncia de todos los grupos y, además, la explicación común nos conviene a todos, tanto al Tribunal como a sus señorías. Ahora bien, respecto al INEM lo que se ha dicho aquí es que tanto el INEM como el FOGASA no han registrado cuentas que tienen pendientes de aplicar al presupuesto. Han utilizado extrapresupuestariamente una serie de partidas que no estaban registradas, que eran gastos corrientes correspondientes a sus prestaciones; partidas sin regularizar y, además, se da la cuantía, 164.876. Quiérese decir que en el INEM, dejando aparte cuestiones de política económica, en las que el Tribunal de Cuentas no puede entrar, lo que sí se ha recogido es que había cuentas extrapresupuestarias que tienen que trasladarse a las presupuestarias. En las alegaciones se nos contesta que han sido incorporadas al presupuesto de 1990 y que ya han quedado regularizadas. Ya veremos la verificación de esta alegación, en el momento en que se hizo por el Tribunal de Cuentas no existía y, por consiguiente, se puso de manifiesto. En Defensa ocurrió lo mismo. Hubo un manejo de cuentas extrapresupuestarias para pagar unas expropiaciones de determinados cuarteles. Me parece que en relación con esta cuestión hubo una intervención en el Parlamento en la que el señor Ministro de Defensa lo puso de manifiesto, según se alega, y también ha sido rectificada posteriormente.

Paso a contestar al representante de Convergència i Unió. Ha señalado que hay un déficit superior al previsto. Puede parecer que no tiene importancia liquidar las cuentas con tanto retraso cuando ya queda obsoleta toda la situación económica, y aquí venimos a hacer un ejercicio más o menos platónico. Yo comprendo su pragmatismo, lo comparto, pero hay otras facetas de la cuestión que son las responsabilidades contables. Estas no prescriben y por lo menos para eso sí sirve tener en cuenta los informes del Tribunal. Interrumpida la prescripción, por muy largo que sea el examen de la cuenta, hay un efecto práctico. Otra cosa es que los déficits se corrijan más cuando se ve la liquidación de presupuesto inmediatamente y en el siguiente se puede aclarar este punto. Estamos completamente de acuerdo, pero el tema político no lo tocamos. Lo que decimos es que sí es eficaz la rendición de cuentas y la liquidación puesto que la responsabilidad contable puede servir de buen ejercicio de reflexión. He tomado nota literal de sus palabras, y en ese sentido le quería aclarar esta cuestión.

Me ha preguntado por las mutuas patronales. Dichas mutuas no se refieren a la gestión que hacen en la Seguridad Social, sino que tienen una parte del patrimonio propio y otra parte de patrimonio afectado, que es de las entidades gestoras de la Seguridad Social. Como no hay inventarios claros, a veces se están confundiendo las masas patrimoniales y posteriormente se

refleja en las cuentas de gestión, porque así como las cuentas de balance son un «stock» arrastrado, las cuentas de ejercicio no lo tienen, parten de cero. En este caso se produce una mezcla de unas cuentas y otras y esto es lo que pone de relieve el Tribunal sin más, no que las mutuas gestionen mal (no dice eso, gestionan bien), sino que hay una confusión patrimonial que debe aclarar y no excederse en el límite de gastos, que está tasado. Únicamente se hace mención a este punto.

A la señora Rudi le contestaría que puede que la redacción le haya sembrado dudas en cuanto a que no sea exactamente igual, pero leeré literalmente lo que dice: La estructura, contenido y presentación son los establecidos en el ordenamiento, guardan coherencia interna entre sus partes con el fundamento documental y reflejan adecuadamente la actividad y la gestión con las salvedades... Es posible que haya habido una redacción no exactamente igual, pero lo que vale no es la letra, sino que lo que se ha hecho, más o menos, es desarrollar la técnica de todos los años: el Tribunal de Cuentas podría decir sí o no a la declaración definitiva, pero lo que hace es dar estas interpretaciones para que posteriormente puedan resolver sus señorías. Por consiguiente, hallarse condicionado no implica en mi sentir otra interpretación posible que la del año 1987, aunque es probable que haya habido una redacción gramatical defectuosa, o se haya introducido alguna palabra que no sea exactamente la misma.

Respecto al Ministerio Fiscal y al parecido con la realidad de la cuenta, contesto lo mismo: si el Ministerio Fiscal tenía dudas sobre este punto pudo haber formulado un voto particular, como lo hizo otro consejero cuando interpretó que determinado sector no le convenía. Lo único que hay en este punto es una manifestación del Ministerio Fiscal que, naturalmente, acucia a que se cumplan mejor las cosas, a que el trabajo se considere más depurado, pero no encuentro otra significación.

Por último, pregunta S. S. por el déficit de las pérdidas de Renfe y del Consorcio de Compensación de Seguros. Me parece que en el folio sesenta del informe se dice que con todas las salvedades anteriores, ha de regularizarse en las cuentas de resultados un cargo neto de 198.000 más los intereses de letras y pagarés devengados, más el déficit de Renfe, más la regularización de incobrables del seguro de créditos, etcétera. Efectivamente, este consorcio puede confundir las pérdidas con las subvenciones. Creo que está bastante bien recogido en el folio sesenta. Si no, en algunas de las expresiones del informe sí se ha recogido que el acumulado es el que dice su señoría. Por tanto, sí está indicado.

Finalmente, contesto al representante del Grupo Socialista. Ya he dicho que estos retrasos se han ido recortando hasta reducirse a dos meses en el año 1990 y es posible que los podamos recortar más en el futuro. Lo que ha ocurrido aquí es que el retraso inicial que tenía el Tribunal de Cuentas, que era de muchos años, cuando se promulga la Ley Orgánica se ha ido recupe-

rando, pero no se ha podido recuperar hasta casi el cese del mandato del Tribunal anterior que, por cierto, tenía el trabajo muy avanzado, tengo que decirlo en honor de los consejeros que formaban parte de aquel Tribunal. Los retrasos se pueden denunciar y, posteriormente, aplicar las medidas correspondientes que me ha indicado. Lo que ocurre es que hasta ahora el Tribunal los está poniendo en conocimiento de la Comisión Mixta en el sentido de que no pasemos de su órgano jurisdiccional a un órgano administrativo, como he dicho anteriormente.

Por último, las alegaciones están recogidas en muchas partes del informe, porque ya prácticamente no hay punto que no haya sido alegado, de tal forma que son tantas las páginas de las alegaciones como las del informe; por lo menos, las denuncias de salvedades, limitaciones, etcétera, del Tribunal han tenido la eficacia de que todas se contestan en las alegaciones. Creemos que a la larga se va a llegar a un resultado que dé la imagen fiel que todos buscamos. También hay que tener en cuenta el porcentaje entre los millones que se manejan y el tanto por ciento que suponen las salvedades.

El problema del cumplimiento del último mes lo conoce muy bien el señor Padrón, pues lo ha expuesto en algunas ocasiones anteriores. No sé si habría que tomar alguna medida reglamentaria o de otro tipo, porque, efectivamente, las facturas del último mes, tanto en las delegaciones de Hacienda como en Renfe, o los pagos que ha tenido con Campsa, etcétera, nos están planteando el problema de que son de imposible cumplimiento cuando se acumula tal cantidad de documentos.

Por último, se ha referido a la conciliación. Ya he hecho referencia a que un grupo de la Intervención General del Estado, en el cual el Tribunal de Cuentas tiene un miembro, está estudiando el tema para conseguir la conciliación, a ver si conseguimos que no se produzcan más estos defectos de denuncia de conciliación.

En cuanto al problema de deuda pública, es un problema conceptual. ¿Cómo se imputa esta deuda pública? Ya le he dicho que hay Estados que tienen un criterio y otros que manejan un criterio distinto. Alegando este sistema doctrinal, no podemos imputar de una manera la deuda pública en un ejercicio y luego cambiar en el siguiente para enmascarar déficit de gestión presupuestaria o déficit totales. Lo que interesa es tomar un criterio decisivo que, naturalmente, es de la competencia de S. S., puesto que el Tribunal de Cuentas lo único que puede hacer es denunciarlo.

Les doy las gracias, señorías, por haber tenido la atención de escucharme.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Quieren plantear alguna cuestión concreta? Debo recordarles que no se trata de un turno de réplica, sino, según el Reglamento, para pedir alguna aclaración.

Tiene la palabra el señor Vallejo.

El señor **VALLEJO DE OLEJUA**: Quiero agradecerle la información, que para nosotros ha sido suficiente, sobre todo viendo que comparten algunas de nuestras preocupaciones.

Sobre el futuro, nos alegramos de oír que se va mejorando, que se va a tratar de mejorar y que dentro de uno o dos años crea que se van a resolver la mayor parte de los problemas. Tendrá nuestro apoyo y agradecemos su información.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Rudi.

La señora **RUDI UBEDA**: Quiero plantear dos cuestiones brevemente. Señor Presidente, el texto de declaración definitiva que usted está leyendo no coincide con el que yo tengo delante, y no es cuestión de interpretaciones. El que yo tengo delante, contenido en el librito color naranja, dice que la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1988 presenta tal, tal. El segundo punto, que es en el que yo estoy haciendo especial hincapié, dice: «El adecuado reflejo de la actividad económico-financiera llevada a cabo en el ejercicio por el Estado y sus organismos autónomos, así como su situación patrimonial, se halla condicionado por las salvedades», etcétera. Es decir, es un texto radicalmente distinto al utilizado en el ejercicio de 1987, porque en 1987 se decía que sí reflejaba adecuadamente, es decir, no condicionaba el reflejo de la actividad. Señor Presidente, sólo quiero decirle que para usted la letra no es lo que vale pero para mí sí, porque usted viene aquí a emitir opinión ante esta Comisión como Presidente de un órgano colegiado y yo me tengo que regir por la opinión emitida por ese órgano colegiado y contenida en el documento que se nos remite a las Cortes; no es una cuestión de semántica.

Señor Presidente, en la misma línea, respecto a lo manifestado por el señor fiscal y contenido en este mismo informe. Efectivamente, el señor fiscal no ha hecho un voto particular pero sin embargo sí ha remitido a las Cortes su opinión en la cual muestra su preocupación. Usted dice que no hay que darle más importancia que la que tiene. No sé la que tiene para el señor Presidente del Tribunal, pero para nosotros tiene mucha importancia que el Fiscal del Tribunal siga diciendo que se introduce un grado de confusión y de mera apariencia y que las cuentas presentadas tienen menos parecido con la realidad del que es exigible. Yo solamente quiero decir una cosa, señor Presidente, y es que entienda que cuando nosotros hacemos una crítica a la declaración definitiva no se la estamos haciendo al Tribunal, la estamos haciendo a la Administración del Estado, que es quien emite las cuentas y quien se las manda a ustedes.

Por último, señor Presidente, se han quedado sin contestar las dudas que yo le planteaba en mi primera intervención respecto a las Comunidades Autónomas.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Perdóneme que no haya contestado al tema de las comunidades autónomas; se lo voy a explicar enseguida.

La literalidad de lo que ha leído es: La Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1988 presenta la estructura y contenido establecidos en las disposiciones que le son de aplicación y es coherente internamente y con la documentación complementaria. El adecuado reflejo de la actividad económico-financiera llevada a cabo en el ejercicio por el Estado y sus organismos autónomos, así como de su situación patrimonial, se halla condicionado por las salvedades, excepciones e infracciones de las normas presupuestarias y contables que se expresen en los siguientes apartados. Yo no hago más valoración, leo como se ha dicho que interprete la Comisión Mixta. Perdóneme si he hecho una valoración, no he querido hacerla en contra suya. Por consiguiente, lo único que hago es leer lo que dice.

En cuanto al tema del fiscal, el fiscal ha podido tener dos posturas: la postura coherente o la postura digamos dialéctica. Ha optado por la postura dialéctica; en una coherencia correcta, hubiera hecho un voto particular. En una postura dialéctica se pueden matizar las posiciones y yo no quito en absoluto mérito al informe del fiscal ni tampoco le pongo un plus sobre el informe del Tribunal. También SS. SS. valorarán en su justo término y medidas las cuestiones.

Voy a contestar, porque se me ha olvidado, perdone, respecto al voto particular. El voto particular tiene una consideración, el resto de los componentes del Tribunal no opinan lo mismo y, por consiguiente, se comenta por la votación. En el voto particular hay varios apartados, uno que no se aborda el cumplimiento por cada Comunidad Autónoma. Lo que ocurre aquí es que en la página 260 del informe anual y bajo los epígrafes 1.2.2 y 1.2.3, Rendición de Cuentas, se señala a las comunidades autónomas que han rendido las cuentas individualizadas y de los organismos autónomos, y que sólo constituyen excepción las de La Rioja y Murcia, que es una mera liquidación presupuestaria. Esta situación ya fue denunciada en 1987, obedeciendo a deficiencias del sistema contable.

Otro extremo del voto particular: Se sigue renunciando a la exigencia de obligación de rendir cuentas directamente al Tribunal. Bien; las comunidades autónomas con órganos de control externo, que fueron Cataluña, Valencia, Navarra y País Vasco, las rindieron allí y los órganos de control citados remitieron al Tribunal sus respectivos informes anuales debidamente aprobados por las asambleas legislativas. Estos informes fueron objeto de las debidas comprobaciones por el departamento del Tribunal de Cuentas para su análisis y verificación. Cualquiera de SS. SS. puede comprobar preguntando naturalmente a las comunidades autónomas si ha ido o no el Tribunal de Cuentas —es muy fácil la comprobación—, qué papeles de trabajo se han manejado, y si ha obtenido la oportuna satisfacción de

los datos por los procedimientos oportunos. Como ya se dijo, constan los defectos en la página 260 del informe, así como los informes anuales que sirvieron de base y que en su día lo serán a las asambleas legislativas respectivas, por eso van en el plan de trabajo correspondiente, porque lo que se ha hecho aquí es que se ha procedido, por un lado, a realizar fiscalizaciones específicas mediante verificaciones y comprobaciones «in situ» de los datos y cifras contenidos en las cuentas, mientras que en aquéllas que poseían órganos de control externo se ha utilizado su propio informe y se ha solicitado la ampliación y declaración; se ha procedido a realizar los exámenes oportunos, señalando los incumplimientos, los casos, y Comunidades en que se ha infringido la norma específica y, verificados estos datos, se ha elaborado un estado-resumen, que es el que permite una visión global y homogeneizada. Esta especie de visión resumen es menos desarrollada, naturalmente, que la de las cuentas individualizadas pero suficiente, porque es la que se ha presentado ante SS. SS. durante todos los ejercicios anteriores.

Por consiguiente, tampoco es coherente el voto particular cuando ha votado anteriormente en un sentido distinto al actual, lo que significa que la fiscalización exhaustiva de cada Comunidad Autónoma de sus cuentas generales se ha verificado, llegando incluso hasta las resultas y residuos de ejercicios cerrados, contraídos de derechos y obligaciones, y se ha dicho también cuándo se ha programado deficientemente. Consiguientemente, lo que se ha hecho es que los resultados de estas especificaciones se han plasmado en informes individuales que han sido remitidos a alegaciones y después de estudiados se produce la incorporación al informe del Tribunal, debidamente documentadas en papeles de trabajo todas las consideraciones que se han hecho por el Tribunal. Se encuentran elaborados los informes individuales correspondientes a la totalidad de comunidades que en su momento carecen de órgano de control externo, que son las que se encuentran actualmente en trámite de discusión por la sección de fiscalización para proceder a su posterior aprobación. Por eso se encuentran en el programa de trabajo.

Por consiguiente, lo que quiere decir este voto reservado es muy digno de consideración por parte del consejero, pero hemos de defender la postura del Tribunal, en el cual lo que se ha hecho es el procedimiento que les acabo de explicar.

— **INFORME SUPLEMENTARIO SOBRE LAS ACTUACIONES DE LA COMISION PARA EL ESTUDIO DE LAS CUENTAS Y BALANCES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, APROBADO POR EL PLENO DEL CITADO TRIBUNAL EL DIA 29-5-91 (Número de expediente 251/000017) Y SOBRE EL INFORME EMITIDO POR LA COMISION PARA EL ESTUDIO DE CUENTAS Y BALANCES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, APROBADO POR EL PLENO**

**DEL TRIBUNAL EL DIA 21-11-91 (Número de expediente Congreso 251/000025 y números de expediente del Senado 771/000012 y 771/000012-1)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto siguiente del orden del día: Informe suplementario sobre las actuaciones de la Comisión para el Estudio de las Cuentas y Balances de la Seguridad Social, e informe emitido por la Comisión para el estudio de las Cuentas y Balances de la Seguridad Social.

Para exponer el resultado de estos informes, tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): En este acto corresponde presentar ante la Comisión Mixta dos informes, denominados informe suplementario sobre las actuaciones de la Comisión para el estudio de cuentas y balances de la Seguridad Social, aprobado por el Tribunal de Cuentas el 29 de mayo de 1991, y dictamen del Tribunal de Cuentas sobre el informe remitido por la Comisión para el estudio de cuentas y balances de la Seguridad Social.

A la vista de los sucesivos informes anuales del Tribunal de Cuentas, las Cortes Generales han venido posponiendo la aprobación de las cuentas de la Seguridad Social hasta que terminen las actuaciones de la Comisión para el estudio de las cuentas y balances. El informe suplementario se basa en una petición de los plenos del Congreso y del Senado, reunidos para la aprobación de las resoluciones de la Comisión Mixta, solicitando un primer informe suplementario. La denominación informe suplementario hace referencia a completar la opinión que este Tribunal de Cuentas se había formado sobre las cuentas de la Seguridad Social hasta el ejercicio de 1985. Se basa en un estudio sobre 2.365 expedientes de depuración remitidos al Tribunal y aprobados por la Comisión. Estos expedientes se analizaron al procederse al examen de las cuentas de la Seguridad Social del ejercicio correspondiente, y en el momento de la aprobación del informe se habían examinado los relativos a los ejercicios 1985 a 1988.

Del examen de los mencionados expedientes se concluye que la Comisión no ha abordado el estudio del correcto reflejo contable de importantes áreas de la gestión económica de la Seguridad Social, en unos casos por improcedencia del planteamiento del expediente por parte de la entidad afectada, en otros por el contenido del mismo y, finalmente, por el diferente procedimiento de regularización aplicado. El importe de todos estos expedientes afecta a un volumen de saldo que no era exactamente de una total significación respecto del volumen completo, y a este respecto conviene indicar que las actuaciones de la Comisión se refirieron a los grupos de cuentas en los que se habían cancelado saldos no representativos de derechos u obligaciones reales de la Seguridad Social, pero siguen existiendo en esos mismos grupos de cuentas saldos pendientes de estudio, regularización o conciliación.

Por otro lado, la Comisión tampoco ha realizado actuación en relación con los problemas que ha planteado el reflejo contable de las transferencias de funciones y servicios a las comunidades autónomas. Este proceso, que se inició en el ejercicio de 1981, está pendiente de que se establezcan criterios uniformes.

El informe pone también de manifiesto que la resolución de la Secretaría General de la Seguridad Social por la que regula la forma de dar de baja determinados expedientes cuando los considera ya incobrables no parece adecuado, porque el Tribunal de Cuentas exige mayor depuración. Como consecuencia de todo lo anterior, el Tribunal indicaba la conveniencia de que la Comisión promoviera las actuaciones precisas para elaborar inventarios para el debido reflejo contable de las operaciones dimanantes de las transferencias y en general para que continuara sus operaciones de depuración de expediente.

En sus conclusiones y recomendaciones se reconoce la labor realizada por la Comisión y se exponen las tareas pendientes de acometer para que todas las áreas de gestión económica de la Seguridad Social tengan el adecuado reflejo contable en los balances de las entidades del sistema. Algunas medidas eran las que les digo: relaciones nominales de acreedores y deudores, depuración de cuentas y operaciones transitorias, reflejo de los traspasos de funciones, revisión de la regularización del Instituto Social de la Marina y reconsideración de los expedientes aprobados con criterios distintos al Tribunal de Cuentas. Eliminadas estas causas de contabilización, se podría dar la calificación con un signo diferente al retraso secular de calificación negativa del Tribunal de Cuentas.

Según las alegaciones, en las cuentas de 1990 —estamos en lo que ya hemos explicado antes de los ejercicios posteriores—, se van a producir algunas correcciones, y el 20 de marzo de 1992 ya se ha recibido el informe de la regularización de balances del Instituto Social de la Marina. Por consiguiente, lo que hace el Tribunal de Cuentas en este informe suplementario es considerar que la Comisión debe terminar el trabajo con los criterios que el Tribunal señala cuando no son coincidentes con la Comisión, reconociendo la mejora que haya comportado para el sistema de la Seguridad Social.

El segundo informe es consecuencia de las reuniones del Pleno del Congreso y del Senado, y se refiere a que la Comisión del estudio de las cuentas y balances de la Seguridad Social presente al Tribunal de Cuentas un informe definitivo. Este denominado informe definitivo fue presentado al Tribunal de Cuentas después de haber aprobado el informe suplementario y, por consiguiente, fue casi inmediatamente posterior. En este informe de la Comisión para el estudio de las cuentas y balances se manifiesta el parecer de la misma, en el sentido de entender que los ejercicios han apreciado un sensible avance en los procesos de elaboración y presentación de cuentas de las entidades gestoras, que se han superado las situaciones que surgieron en el pe-

riodo 1978/81 como consecuencia de una serie de causas que explica —el cambio de gestión, etcétera—, que se han definido con mayor concreción las relaciones entre las distintas entidades y se han elaborado instrucciones y normas.

Lo más reseñable del repetido informe es que la Comisión, después de poner de manifiesto las partidas regularizables o no, sostiene que debería terminar su actuación y darla por concluida, considerando que ya ha regularizado todas las partidas que ha sido posible, y en otras que no lo podrá hacer, porque es muy anticuada, se ha perdido la documentación o los derechos son incobrables, propone la baja. Por consiguiente, esta interpretación de la Comisión que parece tiende a su autodisolución no es tampoco compartida por el Tribunal de Cuentas, que considera que la misma no debe desaparecer, sino que debe terminar los trabajos y reconsiderar los expedientes que han sido depurados con criterios distintos a los formulados por el Tribunal o que no ha estimado suficientemente documentados.

Ya conocemos la extensión y complejidad de las actuaciones que ha realizado la Comisión, y quizá las que le queden todavía para subsanar deficiencias, pero el Tribunal considera que debe dar por reproducidas las recomendaciones contenidas en el informe suplementario al que anteriormente he hecho mención, que se han producido los progresos correspondientes en las cuentas de la Seguridad Social, pero que debe continuar la Comisión de depuración hasta llegar a coincidir con los criterios del Tribunal de Cuentas y reflejar volúmenes presupuestarios suficientemente significativos para que no tengan más salvedades ni limitaciones que la cuenta general, porque lo que no podemos hacer es medir por un rasero distinto las cuentas de la Seguridad Social y las cuentas de la Administración General del Estado. Cuando tengan un número de salvedades, excepciones, etcétera, parecido al del Estado, cosa que se va consiguiendo, entonces será el momento en que el Tribunal de Cuentas pueda cambiar de signo, cuando pueda evaluar toda la gestión contable de la Seguridad Social y hacer un seguimiento de la regularización de sus partidas; pero la conclusión del Tribunal de Cuentas, para no cansar más su atención, es que debe continuar la Comisión de depuración hasta concluir sus trabajos en el sentido que les he indicado.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean intervenir? (**Pausa.**)

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el senador Dorrego.

El señor **DORREGO GONZALEZ**: Hemos escuchado con mucha atención el breve informe que nos ha dado el Presidente del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas de la Seguridad Social. La verdad es que no está muy de acuerdo con las conclusiones escritas, la primera de las cuales dice que, a pesar de los progresos que se han venido produciendo, existen deficiencias sus-

tanciales, que son las mismas que dieron la calificación negativa en los años 1986 y 1987, con lo que parece que el Tribunal de Cuentas sugiere a la Comisión —y es una pregunta— la no pertinencia de la aprobación de dichas cuentas de la Seguridad Social.

En segundo lugar, dice que las actuaciones de la Comisión han surtido efecto limitado, pero no han supuesto —y esto nos preocupa— modificaciones significativas, o sea, da la impresión de que la Comisión ha actuado de una manera más formal que real, porque, si no ha supuesto modificaciones significativas, quiere decir que las cosas están más o menos como antes. A continuación, dice que considera que la Comisión no ha cumplido aún su misión. Mi pregunta sería: ¿cuándo cree el Presidente del Tribunal de Cuentas que puede cumplir esa misión? ¿Dentro de seis meses, de un año, de dos años, o en un período indefinido? ¿Hay alguna posibilidad de saberlo?

En la conclusión segunda nos dice también que siguen existiendo deficiencias que, a juicio de este Tribunal, afectan de modo sustancial, y repito lo de modo sustancial, que quiere decir que no se pueden aprobar, que recomienda el Tribunal —y quiero que lo diga— que no se aprueben las cuentas por esta Comisión, porque si hay deficiencias sustanciales es muy difícil poder aprobarlas.

Luego entra ya en las partidas, y aparte de las cuentas de deudores y acreedores, nos ha preocupado un poco lo que ha dicho en su intervención oral el Presidente del Tribunal de Cuentas. Dice que habrá muchas que no se puedan depurar, unas porque se ha pasado el plazo —y eso sería una negligencia administrativa clara—, y otras —y eso nos preocupa más— porque se ha pedido la documentación. Yo le pediría que sobre ese tema de extravío de documentación de deudores y acreedores, nos dijera algo porque me parece muy grave que en la Administración se pueda perder documentación y no se pueda saber lo que deben ni lo que les deben. En ese caso sí habría una clara responsabilidad administrativa.

A continuación dice que esta situación se mantiene, a pesar de los trabajos de la Comisión, ya que si bien se ha conseguido eliminar una parte de los activos y pasivos ficticios, sigue siendo muy importante —según escritos del Tribunal— el volumen de las operaciones pendientes de análisis, con lo cual, es muy importante y es necesario hacer, a mi juicio, una intervención más decidida.

No quiero seguir insistiendo pero nos preocupa muchísimo cuando dice que se sigue careciendo de documentación justificativa de los saldos de importantes masas patrimoniales (lo dice en una de las sub conclusiones) referidas fundamentalmente a mobiliario, material móvil, inmovilizaciones en curso, inversiones financieras. ¿Cómo explicaría el Presidente del Tribunal de Cuentas que no exista documentación a este respecto, que no se sepa el material inmovilizado de la Seguridad Social, que no se sepa el material móvil, que no se sepa lo que existe en almacén? Ya he visto que

en las próximas actuaciones para el año que viene parece que una de las investigaciones que va a hacer el Tribunal es sobre el material de almacenes de la Seguridad Social, pero nos preocupa mucho, señor Presidente.

En definitiva, después de estas tres o cuatro pinceladas, yo le pediría, y quisiera concluir, que nos dejara expuesto con claridad su criterio sobre si estas cuentas de la Seguridad Social son aprobables o no. Y, si no son aprobables ahora, ¿cuándo considera que pueden serlo?

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Vasco, tiene la palabra el señor Vallejo.

El señor **VALLEJO DE OLEJUA**: Agradecemos nuevamente su información y no vamos a volver sobre el tema de deficiencias, retrasos y alegaciones, porque entendemos que antes ya se ha hablado sobre el mismo y prácticamente la información que nos ha dado ha sido, al menos, suficiente. Vemos que el problema de los balances del Instituto Social de la Marina también está resuelto y coincidimos en los criterios, comentarios y preocupaciones que tiene el señor Presidente.

Con relación a la Comisión para el estudio de las cuentas y balances de la Seguridad Social, vemos que se han superado los problemas planteados en los años 1978-81, y usted ha hecho una mención a este tema que nos preocupaba. También estamos de acuerdo en que la Comisión debe terminar sus actuaciones llegando hasta el final. Ahora bien, este final también nos preocupa, señor Presidente, porque parece que la Comisión dice que ha llegado donde podía llegar, y nosotros entendemos, igual que usted, que quizá no ha llegado donde debía llegar. En esta terminación de las actuaciones de la Comisión sí nos interesaría que nos matizara cómo cree que puede llegar a ese final, no que debe —que estamos de acuerdo—, porque también nos preocupa, como ha dicho el Senador que me ha precedido en el uso de la palabra, que haya desaparecido documentación. Creemos que esto es importante y nos gustaría que nos explicase un poco esta situación, porque pensamos que debe ser explicada.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Jordano.

El señor **JORDANO SALINAS**: Evidentemente, hablar del estudio de las cuentas y balances de la Seguridad Social no es hablar contra el Tribunal de Cuentas, sino resaltar que hoy aquí estamos abordando un incumplimiento total de un acuerdo, tanto del Pleno del Congreso como del Pleno del Senado, producido con pocos días de diferencia, donde se estableció una obligación para la Comisión de formular en un plazo no superior a tres meses el informe definitivo. Esto sucedió en noviembre de 1990; evidentemente no se cumple por la Comisión este plazo de tres meses y es caso con un año de retraso cuando la Comisión presenta lo que ella entiende in-

forme definitivo, como su propuesta de dar por concluidos los trabajos, y tenemos que coincidir con el Pleno del Tribunal en que efectivamente no hay datos que permitan consentir que por parte del Ministerio de Trabajo se den por concluidos los trabajos de la Comisión.

Nos preocupa porque estamos hablando de unas cuentas arrastradas desde 1981, de un conjunto como es la Seguridad Social que puede representar algo más del 30 por ciento de todo el sector público, incluidas todas las Administraciones, y nos preocupa que haya una Comisión, se supone que de expertos, dentro del Ministerio de Trabajo y dentro de todo el conjunto de la Seguridad Social que, al parecer, lleva trabajando desde diciembre de 1984 y no ha logrado llegar a conclusiones cuando existen saldos pendientes de análisis posteriores por importe de 355.000 millones de pesetas, que es una cifra importante, y sobre todo porque existen determinadas transferencias, o saldos transferidos a las comunidades autónomas, sobre los que las propias comunidades autónomas no han dado su conformidad. Por tanto puede ser que la Comisión haya intentado derivar parte de su trabajo hacia distintos almacenes —permítaseme el uso del término—, parte de los saldos deudores, y ahora estamos pendientes de que la Comunidad Autónoma de Andalucía, o la Comunidad Autónoma de Galicia, acepte o no esa transferencia de deuda que les ha hecho la Seguridad Social.

Da la impresión de que manejando tanto volumen de fondos públicos como maneja la Seguridad Social, desde 1984 debería haber dado tiempo para hacer un inventario completo. Hay algo que también nos llama la atención y es dónde se han domiciliado las deudas porque en definitiva y según los estudios de la Comisión, parece que no estamos hablando de saldos positivos; es decir, que todo el trabajo de la Comisión, cuando lo logre acabar, no se va a traducir en la existencia de unos saldos positivos sino evidentemente en unos saldos negativos de unas deudas, y habría que saber donde están estas deudas. Dudamos que estén en manos de proveedores porque difícilmente podrían aguantar estos volúmenes de deuda desde 1981, y habrá que preguntarse si esta deuda realmente está en una cuenta de crédito con saldo negativo en el Banco de España.

Esto lo preguntamos porque parece ser que en el Ministerio de Economía y Hacienda se va abriendo una tesis, que puede ser una tesis salvadora, en el sentido de entender que cuando se mantienen posiciones deudoras sobre entidades públicas, como a fin de cuentas estamos hablando de Estado, basta con compensar esas posiciones deudoras y acreedoras entre entidades públicas para dar por saldada contablemente la existencia de unas diferencias contables y la existencia de una situación de déficit en alguna de las administraciones. Habría que preguntarse fundamentalmente qué se puede hacer, porque si continuamos con una evolución de la Comisión que llegara a aborrecer los papeles o los expedientes que están pendientes de depuración, y que no logra depurar, unos —al parecer—, porque se los han

llevado las riadas, otros porque no tiene posibilidad de aclarar en qué se ha gastado ese dinero, o dónde está el bien concreto que se pretendía comprar con una partida presupuestaria que ahora no aparece y, evidentemente, hay que preguntarse qué se puede hacer. Parece que la fórmula de utilizar una comisión de expertos para que tratara de analizar la contabilidad, de cerrarla y de llegar a una conclusión, no ha servido después de ocho años de trabajo. No sé si será necesario que sea directamente el propio Tribunal el que asuma esa responsabilidad, si existe posibilidad en el Tribunal de asumirla, o si habrá que buscar otros sistemas diferentes.

Lo que no nos gustaría es que pase como ha ocurrido en otras ocasiones en que toda esta situación se deja en una cuenta transitoria contable que va olvidándose, que llega un momento en que no existe memoria ni alguien que se acuerde de cuáles son las razones de que algo haya ido a esa cuenta transitoria y, al final, se decida cancelar contablemente la operación y aquí no ha pasado nada.

Hay que pensar que si de una empresa privada, con diversidad de propietarios estuviéramos hablando no hubiera podido darse la situación de que las cuentas de esa empresa privada no estuvieran aprobadas desde el año 1981. Con la nueva legislación sobre sociedades, si estuviéramos hablando de una sociedad evidentemente, se habría llegado a la cancelación de su inscripción en el Registro Mercantil por no presentar unas cuentas debidamente cerradas. Hay que plantearse que si esta exigencia se tiene por parte de todos respecto a una empresa privada, cuando de dinero público se está hablando, el nivel de exigencia debe ser mucho mayor.

Para no terminar con una visión de lamento de la situación que ha venido creándose y que no llega a resolverse, insistiría de nuevo en la pregunta. En opinión del Tribunal, ¿qué es lo que puede hacerse?

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Padrón.

El señor **PADRON DELGADO**: Hemos recibido, efectivamente, dos documentaciones complementarias que ha expuesto el Presidente del Tribunal, y el Grupo Socialista quiere manifestar lo siguiente. En primer lugar y como aclaración porque por algún interviniente ha expresado sus dudas, el Grupo Socialista quiere señalar que en el informe correspondiente a las cuentas del año 1980 del Tribunal de Cuentas elegido ya por el sistema democrático —fue la primera rendición de cuentas que vino con un examen concienzudo referido tanto a la cuenta del Estado como de la Seguridad Social— se ponían de manifiesto faltas de conciliación, desajustes en los inventarios y balances y que fue el propio Grupo Socialista el que en aquel momento propuso la no aprobación de las cuentas de la Seguridad Social hasta tanto se aclarasen todos estos conceptos.

En posteriores ejercicios como la consideración del Tribunal venía siendo similar y ya afectando a perio-

dos de gestión del Gobierno socialista, el Grupo Parlamentario siguió insistiendo en la necesidad de la depuración y conciliación de saldos. En todos aquellos informes ponía de manifiesto el Tribunal de Cuentas que cuando se promulgó el decreto de división del Instituto Nacional de Previsión, que era quien gestionaba todos los servicios y prestaciones de la Seguridad Social, en el año 1978, no se habían adoptado medidas contables, administrativas o de personal, lo que originó un verdadero contable en aquella situación. A propuesta del Gobierno, en el año 1984, se creó esa Comisión. Se han remitido multitud de expedientes y todavía sigue habiendo partidas pendientes de conciliación, algunas de las cuales corresponden a los años 1976 y anteriores.

En el informe complementario, que está en nuestro poder, viene una relación de todos los institutos que componen la Seguridad Social: Insalud, Inss, Inerser, con localización de cada una de las partidas en las diferentes delegaciones territoriales y en los sistemas centrales de la Seguridad Social. Por tanto, esas partidas están contabilizadas; se sabe su origen, su fecha de contabilización, etcétera. Ha habido un avance notable de esta Comisión a la hora de la conciliación para proceder ya a la aprobación definitiva de las cuentas de la Seguridad Social desde el año 1980, que están pendientes.

Nosotros consideramos que la posición del Tribunal de Cuentas en este caso es de examen concienzudo de todos estos expedientes que le han remitido a la Comisión. No considera totalmente cerrado el tema y, por tanto, promueve las recomendaciones que formula en este informe complementario con la ultimación de los trabajos. El Grupo Socialista apoya y formulará en su momento las propuestas consiguientes para proceder, como digo, a la aprobación de estas cuentas y del cierre definitivo de estas partidas que figuran en el informe complementario rendido por la Comisión, con detalle expreso de cada uno de los Institutos y de las delegaciones provinciales donde se han producido esas partidas.

Agradecemos la información del Presidente del Tribunal de Cuentas y formularemos en su momento las resoluciones consiguientes para regularizar esta situación.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Yo no creo que pueda contestar nada al señor Diputado diferente del informe. Ya se dice que hay deficiencias y se habla del efecto limitado que ha tenido el trabajo de la Comisión.

Este informe suplementario es en realidad un examen del trabajo de la Comisión, no de las cuentas ni de la gestión de la Seguridad Social. Estamos haciendo una especie de trabajo pericial de lo que hace otro organismo, no de quien maneja la gestión ni de quien presenta las cuentas. Téngase esto presente.

El Tribunal de Cuentas lo que dice es que hay una situación de expediente; cuáles son los depurados; cuáles no conformes; cuáles los que están conformes; qué metodología se ha seguido y, sobre todo, distingue las disconformidades, cuándo entiende que no están regularizados; cuando hay expedientes de capital —el Instituto Social de la Marina entiende que no está bien regularizado—; las operaciones sin documentar y las que se han hecho sin cobertura presupuestaria. En las de sin documentar, naturalmente hay algunas de causa de fuerza mayor. Ha habido incendios, inundaciones, etcétera. En ese caso concreto, el Tribunal de Cuentas sí las ha admitido, pero no en las demás. En el resto, cuando se han abordado con documentación, que es la simple certificación del interventor, el Tribunal de Cuentas ha dicho que no le basta pues, además, hay que justificar los ingresos en la caja correspondiente o en el Banco de España. De modo que ha puesto toda clase de limitaciones y cortapisas a las operaciones sin documentar y a las que no tienen cobertura presupuestaria.

Yo no sé cómo me habré expresado, pero está bien claro que lo que ha recomendado el Tribunal de Cuentas es que no se aprueben las cuentas de la Seguridad Social —ya lo hemos dicho en el informe de 1988— porque entendemos que todavía no ha cumplido su trabajo la comisión de depuración de las cuentas y balances de la Seguridad Social. Si no es ese organismo, que sea otro. El Tribunal de Cuentas no tiene competencia para decidir sobre ese punto, pero postula que se continúen los trabajos hasta que se depuren todas las cuentas, porque la metodología que se podía implantar es considerar que todo lo que ya no se va a depurar se traslada a un ejercicio correspondiente donde por medio de créditos suplementarios se cubre ese déficit. Esto sería muy sencillo. El Tribunal de Cuentas entiende que antes hay que reflejarlas en una contabilidad patrimonial, en una de balances, porque la Seguridad Social era un subsector que tenía cuentas de balances desde el principio. En esa metodología discutida, en la que se mezclan razones de fondo y de forma, las valoraciones del Tribunal son muy claras, tanto en el informe suplementario como en el posterior: recomienda que se reconsideren los criterios por la comisión de depuración, que determine cuáles son las causas de las deficiencias y, sobre todo, que separe las partidas de los ejercicios que no tienen ya defectos de los balances arrastrados para que se pueda clarificar la situación.

Si hiciera todo esto la Comisión, lo que el Tribunal dice es que ya se vería lo que se haría en lo sucesivo. No se prejuzga nada, sino que para poder aprobar las cuentas de la Seguridad Social hay que cumplir unos determinados requisitos que son los que ha dicho el Tribunal: la documentación pendiente de análisis cuando no existe documentación, etcétera.

Por consiguiente, sobre la pregunta que me hace: ¿cuándo? Cuando termine sus trabajos esta Comisión o el organismo que le sustituya y sea calificado positivamente por el Tribunal de Cuentas. No puedo contes-

tarle la fecha. Supongo que dependerá de cómo se constituya y de cómo funcione esta Comisión. Llegaremos hasta el final, como ha dicho el señor representante del PNV. Hay que llegar hasta el final, hasta donde deba, no basta donde pueda, porque de lo contrario continuaremos con que, efectivamente, tiene razón en cuanto a que son aprobaciones de hechos contables que se remontan a muchos años atrás ya que puede que los presupuestos actuales ya estén bien hechos en la Seguridad Social y estemos involucrando una cosa con la otra. Yo creo que a todo el mundo le interesa ya aprobar la cuenta de la Seguridad Social, pero se necesita el requisito previo, como dice S. S., de llegar hasta el final, hasta donde se termine.

Por último, señor Jordano, es una cifra que se da. No se ha reflejado el traspaso en comunidades autónomas. La metodología que se ha seguido es, primero, homogeneizar los traspasos y, después, las operaciones que tenían que imputarse a la tesorería y que luego van a pasar a comunidades autónomas. Por último, parece que podría quedar solamente la cuenta de inmovilizado porque las cuentas de gestión ya las llevarían las comunidades autónomas. Todo eso, efectivamente hay que llevarlo a cuentas. ¿Dónde? La fórmula que da la Comisión es compartida por el Tribunal de Cuentas, en parte sí y en parte, no. Aquí lo único que se hace es considerar que hay que terminar su trabajo y depurar todos los análisis que queden pendientes para que el Tribunal pueda avanzar en este sentido.

Por último, al señor Padrón, portavoz del Grupo Socialista, le diré que, efectivamente, como expresan los hechos, desde 1980 se viene arrastrando esta situación, que estamos todos de acuerdo en que hay que ultimar los trabajos y, naturalmente, si considera el Gobierno que la Comisión no es una fórmula que haya dado resultado, por el tiempo que ha funcionado, y quiere utilizar otra, está dentro de sus competencias. Lo único que dice el Tribunal de Cuentas es que no podemos medir con un rasero distinto a la Seguridad Social y a la Cuenta General del Estado. De modo que cuando llegue una situación que no sea perfecta, sino que tenga unas salvedades en cuantía equivalentes a las del Estado, se pueda aprobar.

Creo que éste es el sentido final de las intervenciones que hemos escuchado.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Hay alguna aclaración adicional?

Tiene la palabra el señor Dorrego.

El señor **DORREGO GONZALEZ**: Señor Presidente, nos satisface la respuesta del Presidente del Tribunal de Cuentas, si bien hay algo que quisiera volver a preguntarle. Suponiendo que hasta el año 1987 se dejaran las cuentas de la Seguridad Social en un bloque aparte para seguir profundizando en ellas, con la documentación que actualmente se remite al Tribunal de Cuentas según la Comisión, en algún lugar del infor-

me he leído que los defectos existen también en las cuentas de 1988 y en la documentación que se ha remitido para 1989, con lo cual ya no es como decía el portavoz del Grupo Socialista, algo tan socorrido como la herencia, pues son hechos demasiado actuales.

Mi pregunta —olvidándonos de 1981 a 1987— sería la siguiente: ¿con el trabajo de la Comisión sería posible aprobar las cuentas de 1988 en este momento?

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Las de 1988 ya se ha dicho que no. No sé las de 1989 y 1990, porque están por examinar por el Tribunal de Cuentas. Lo que ocurre es que hay que distinguir las cuentas de balance. No les voy a dar una lección a SS. SS., pero es que hay las cuentas de balance y las cuentas de ejercicio. Las cuentas de balance llevan el «stock» acumulado arrastrado y no se pueden escindir, que son las del subsector Seguridad Social. Podríamos aislar masas justificadas o no aislarlas, pero ése es el trabajo precisamente de la Comisión de depuración de cuentas y balances de la Seguridad Social, no del Tribunal de Cuentas. A nosotros se nos encarga que demos un dictamen sobre el trabajo de un organismo, y entendemos que falta por hacer éstas y otras cosas. Eso es lo único que dice el Tribunal en sus dos informes, que prácticamente son coincidentes uno y otro, pues se han hecho en muy poco espacio de tiempo. La de 1988 ya se ha dicho que no, y respecto a la de 1989 no le puedo contestar porque estamos examinando los datos.

— **SOLICITUD DE COMPARECENCIA PARA EXPLICAR LAS ACTUACIONES EMPRENDIDAS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACION CON LAS IRREGULARIDADES EN LA AYUDA A GUINEA. SOLICITADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA (Expediente número 212/001591)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al siguiente punto del orden del día: Solicitud de comparecencia del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida para explicar las actuaciones emprendidas por el Tribunal de Cuentas en relación con las irregularidades en la ayuda a Guinea.

Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Dentro de la fiscalización del Tribunal de Cuentas, en lo que se refiere a las transferencias efectuadas al exterior por diversos departamentos ministeriales, se encuentran las fiscalizaciones de las ayudas a Guinea Ecuatorial del año 1988, que forman parte de la más amplia incluida en el apar-

tado 3 del informe anual con la denominación: fiscalización de transferencias efectuadas al exterior por los Ministerios de Asuntos Exteriores, Interior, Educación y Ciencia, Cultura, Sanidad y Consumo.

Las actuaciones desarrolladas por el Tribunal pusieron de manifiesto que la justificación de las adquisiciones realizadas en territorio español para ayudar en espacios eran frecuentemente incompletas ya que quedaba acreditada en cuenta la compra en territorio español, pero no la recepción del destinatario. Esta situación dio lugar, en el caso de la ayuda correspondiente a la cooperación con Guinea, a requerimientos de documentación acreditativa de resultados de las cuales se recibió una parte de la justificación que, según el informe de la Agencia Española de Cooperación, era la documentación disponible.

La situación era la siguiente. En todos los casos existía una justificación, quedaba acreditado el gasto, aunque no la recepción por el destinatario. A juicio del Tribunal, la práctica administrativa no era correcta, pero tampoco había ninguna previsión legal o reglamentaria que determinase el contenido de estas cuentas. En algunos órganos de la Administración se manifestó que no tenían conciencia de cuál era el modo correcto de proceder, porque todo esto arranca de una Ley del año 1941, y el cumplimiento de los requerimientos del Tribunal resultaba difícil porque la documentación no se encontraba custodiada. A la vista de estas circunstancias no se apreció por el departamento fiscalizador ni por el fiscal ningún elemento de responsabilidad contable, limitándose a hacer una recomendación que se comprobará por el Tribunal en futuras actuaciones. La recomendación era la siguiente: Que las prácticas puestas de manifiesto en la presente fiscalización pueden ser debidas a la ausencia de una reglamentación sobre justificación de pago, que debe ser corregida, y que se demanda la justificación documental.

Hay que distinguir dos clases de transferencias al exterior: las gestionadas en territorio nacional y las que se realizan en el exterior. En las primeras se adquieren bienes y servicios que han de estar justificados, acreditando el envío y la recepción. Aquí está todo, naturalmente, reglamentado. Cuando son al exterior, se regulan por la Ley de 31 de diciembre de 1941, complementada por pocas disposiciones, y falta una reglamentación clara o una programación. Existe una de la acción consular, pero realmente hay una obsolescencia de normas. La ejecución presupuestaria ha sido elevada, el 96 por ciento de los créditos, con la excepción de Guinea, que es donde ha aparecido el problema, porque en Guinea se ha efectuado con retraso la entrega y expedición de facturas y, además, ha habido una demora en el pago de los proveedores y una falta de justificación documental de los receptores. Este envío de bienes en concepto de ayuda se acredita, pero no queda clara la entrega al beneficiario, y como aún no se ha obtenido tal documentación, lo que se ha hecho es que en la cuenta siguiente del Tribunal se considerará si las justificaciones que faltan de los receptores han

estado o no cumplimentadas. En las alegaciones se nos dice que este material se remitía al país, pero que en algunos casos los fletes no daban idea de cuál era el contenido del embarque, porque normalmente un flete no contiene las precisiones que se necesitan para la recepción del destinatario. Como está pendiente el que se justifique que el destinatario ha firmado la recepción, se ha recabado la documentación del Ministerio de Asuntos Exteriores que gestionó la entrega y, una vez obtenida, el Tribunal de Cuentas hará el seguimiento correspondiente de este tipo de justificación.

Esta es la situación de las ayudas de Guinea de las cifras que se dan en el informe, en lo que se refiere a la cantidad de envíos, recepciones, etcétera. Esta es la explicación que le puedo dar brevemente.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo autor de la iniciativa, tiene la palabra el señor Andréu.

El señor **ANDREU ANDREU**: De sus palabras deduzco que la investigación sobre este asunto aún no la ha finalizado el Tribunal de Cuentas y que, por tanto, todavía quedamos a la expectativa de cómo ha sido la recepción de los envíos de dinero o de materias primas. En cualquier caso, nuestro preocupación por cómo plantean el Ministerio de Asuntos Exteriores y los organismos de él dependientes, estas operaciones con países como Guinea, en el que no están documentadas ni garantizadas las recepciones del dinero enviado, así como porque existan leyes como aquella a la que el señor Carretero ha hecho referencia, de 31 de diciembre de 1941, que tiene una marcada obsolescencia y que permite irregularidades como las que estamos analizando en este momento. Esperamos que quede concluida la investigación que está realizando el Tribunal de Cuentas para, si no existiera en ese momento justificación debida de cómo han sido recibidas las ayudas a Guinea, plantear las acciones que consideren oportunas el Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Vallejo.

El señor **VALLEJO DE OLEJUA**: Señor Presidente, lo único que podemos hacer es animarle a que continúe con esa investigación y a que no terminen hasta el final, que no la dejen. Ya sabemos que va a ser difícil —usted también lo sabe—, pues hay cosas que seguramente serán imposibles de aclarar en estos momentos. De todas formas, el Tribunal de Cuentas tendrá que hacer un informe y después tendrá que resolver quien deba resolver.

También es preocupación nuestra el que continúe vigente esa Ley de 31 de diciembre de 1941 y que no exista una reglamentación. Yo le pregunto, señor Presidente, qué van a hacer, mientras tanto, en situaciones que efectivamente no son gestionadas en el territorio nacional, sino en el exterior; qué pueden hacer ustedes mientras no se modifique esa Ley y no exista alguna reglamen-

tación. También animo al Grupo mayoritario, porque sigo sin comprender cómo sigue esta Ley en vigor. Esto hay que solucionarlo de alguna forma para que situaciones como ésta no vuelvan a repetirse.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán, tiene la palabra el señor Casas.

El señor **CASAS I BEDOS**: Señor Presidente, yo tuve la ocasión de formar parte de la Comisión de investigación que en la anterior legislatura estudió el tema de Guinea Ecuatorial e, incluso, nos desplazamos allí. Le sugeriría al señor Presidente de la Comisión que hiciera llegar al Tribunal de Cuentas los trabajos que elaboró la Comisión de investigación, que fueron extensos y amplios, en los que se produjeron muchas comparecencias y sobre los hubo un Pleno con una serie de conclusiones, porque probablemente encontrará más documentación en la Comisión de Asuntos Exteriores del Congreso que la que pueda esperar recibir de Guinea Ecuatorial. Yo no sé si el señor Presidente conoce Guinea Ecuatorial, pero si espera información contable del Gobierno de ese país ni usted lo verá ni yo tampoco, porque eso es pedir un imposible, porque, por no existir, allí no existe administración ni nada que se le parezca.

Lo que sí hay es algún tema grave en el que no necesariamente hay que hacer referencia a esta legislación que usted ha comentado, sino que hay que ceñirse al Acuerdo Marco de Cooperación entre España y Guinea Ecuatorial, firmado y vuelto a firmar por el Gobierno actual y por el Gobierno de Guinea —si es que se le puede llamar gobierno—. Hay un marco de referencia jurídico a partir del cual se inician unas relaciones económicas muy especiales. En concreto, merecería la pena que el Tribunal de Cuentas examinara a fondo la historia del nacimiento, vida y defunción del Ginextebank, que nos ha costado muchísimo dinero a todos los contribuyentes. Sugeriría que para su mejor función en el Tribunal de Cuentas —aparte de que en el Tribunal de Cuentas hay personas que conocen muy bien lo que pasó en Guinea—, el señor Presidente de la Comisión Mixta le hiciera llegar todos estos trabajos, y yo voluntariamente me brindo para colaborar y ayudarles en todo lo que sea necesario, porque ni en uno, ni en dos ni en tres años, se va a acabar la labor.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Casas. Indudablemente, aunque la petición sea anormal, se solicitarán las conclusiones de la Comisión de la que S. S. formó parte, y se remitirán al Tribunal de Cuentas.

— **SOLICITUD DE COMPARECENCIA PARA INFORMAR SOBRE EL PROGRAMA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL PARA EL AÑO EN CURSO, SOLICITADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA (Número de expediente 212/001584)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al siguiente punto del orden del día: Solicitud de comparecencia del señor Presidente del Tribunal de Cuentas para informar sobre el programa de trabajo del Tribunal para el año en curso.

Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): El proyecto de programa que tienen SS. SS. —creo que se les ha enviado y, si no, se les hará llegar— contempla el informe anual del ejercicio 1989/1990, en el sentido de distinguir los sectores que se tienen que analizar y, luego, los procedimientos seguidos en determinadas administraciones, haciendo especial hincapié en aquellos puntos más conflictivos, como se ha visto anteriormente, y en el informe de las comunidades autónomas sin órganos de control externo, al cual ya nos hemos referido en la intervención que ha tenido la señora Diputada del Grupo Popular.

Fácilmente comprenderán SS. SS. que de lo que se trata es de ajustar de una vez el cierre del ciclo, porque quedaba pendiente, en la puesta al día del Tribunal, el trabajo de las comunidades autónomas que no tienen órgano de control externo. En este sentido, hay unas declaraciones definitivas de la cuenta que impone la ley. Se han hecho varias clases de actuaciones: las que impone la ley, las que se han pedido por la Comisión o por el Parlamento, las del propio Tribunal y las que quedan pendientes para terminar el ciclo de puesta al día del Tribunal, entre las que están los informes de las comunidades autónomas de los ejercicios 1983 a 1988. Creo que la pormenorización no será necesaria, puesto que SS. SS. pueden examinarlo y percatarse de cuál es la línea que pretende seguir el Tribunal.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo autor de la iniciativa, tiene la palabra el señor Meana.

El señor **MEANA FERRAJON**: Señor Presidente, en este asunto, vista la relación de fiscalizaciones que presenta el Tribunal para 1992, en el apartado 2, informe de las comunidades autónomas —aunque ya ha hecho referencia a ello el señor Presidente a preguntas de mi compañera la señora Rudi Ubeda—, vemos que dice que no están aprobadas estas cuentas por el pleno del Tribunal. Si no están aprobadas, como ha dicho el señor Presidente, ¿cómo se han introducido las conclusiones en las sucesivas cuentas generales?

En cuanto al número 3, declaraciones definitivas de la Cuenta General del Estado, se habla de la declaración definitiva de las cuentas generales del Estado de los ejercicios 1989 y 1990. Nosotros preguntamos, ¿cuándo tiene previsto el Tribunal traer a esta Comisión esos informes?

En cuanto al apartado 4.2, a realizar por petición de las Cortes Generales, se señala, entre otros, el organismo autónomo Aeropuertos Nacionales, año 1987. La pregunta es: ¿Se va a ampliar a años sucesivos además

de al año 1987? Precisamente en el informe general de la cuenta de 1988 se dice que una parte significativa de los 31.635 millones de pesetas que, como saldo de la cuenta de deudores por operaciones comerciales, aparece en la contabilidad del organismo Aeropuertos Nacionales se considera de dudoso cobro, sin que se haya realizado la oportuna provisión. Por eso nosotros preguntamos si se va a ampliar también a la cuenta de 1988. Por lo que respecta, dentro del mismo apartado, al Ayuntamiento de Madrid, años 1983 a 1987, esto viene ya de antiguo. ¿En qué situación se encuentra esta fiscalización?

Por lo que respecta a lo que hay que realizar por iniciativa del propio Tribunal, dos son las cuestiones que vamos a plantear. Primera, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, asunto que también viene de antiguo este asunto. ¿Cómo se encuentra? Segunda, en cuanto a las fiscalizaciones puntuales que en esta relación hace el Tribunal, como son, Diputación Provincial de Granada, Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, Ayuntamiento de Jaca, Ayuntamiento de Los Silos, Ayuntamiento de Yaiza, Ayuntamiento de Teguiise, Cabildo Insular de Lanzarote. Pregunto: ¿qué criterios ha seguido el Tribunal para seleccionar precisamente éstos y no otros?

Después de esta relación, le voy a hablar de programación, téngase en cuenta que yo siempre he estado hablando de relación y S. S. al comenzar lo ha llamado proyecto de programa, es decir, no una programación.

Nosotros estamos convencidos de que el programa que presenta el Tribunal de Cuentas, a pesar de lo que se dijo en la Comisión del 22 de octubre pasado por S. S., no es tal programa, sino una relación de fiscalizaciones, puesto que entendemos que en la programación se deben establecer unos fines, unos medios, unos objetivos, una temporalización para conseguir esos objetivos.

En la citada comparecencia del 22 de octubre de 1991, S. S. dice que durante el período 1982-1988 el Tribunal actuaba sin sujetarse a un calendario, y que tanto los criterios de racionalidad en el trabajo del Tribunal como el cumplimiento del mandato legal de la Ley de funcionamiento originaron que para ejercicios posteriores se programase la actividad del Tribunal; «se programase», es decir, que hubiera una programación. Y dice: tanto por imperativo legal de la Ley de funcionamiento como por unos criterios de racionalidad. Me voy a fijar más bien en esta segunda cuestión. Por criterios de racionalidad entendemos que el Tribunal debería presentar en los Presupuestos Generales del Estado una programación que es de obligada exigencia, con una memoria, con unos objetivos, para dar cumplimiento precisamente a esa ley que exige una clasificación orgánica, económica y por programas. Lo decimos porque eso mismo hacen el Consejo de Estado, el Consejo General del Poder Judicial y la Intervención General de la Administración del Estado, que da cuenta detallada de la actividad desarrollada y de la que pretende desa-

rollar en cada ejercicio y que, en el aspecto del control interno, tiene muchas afinidades con ese Tribunal.

La Intervención General de la Administración del Estado inicia su exposición con una descripción en la que pone de manifiesto la actividad que se desarrolla, cita los textos legales que la regulan, sigue con las actividades de cómo se lleva a cabo la función interventora con especial dedicación a las autonomías, y todos estos aspectos se reflejan en unos cuadros, que llama de seguimiento, que expresan las distintas operaciones en su magnitud, tanto las de 1990, que ya han tenido lugar, como las previstas en 1991, comparándolas también con las previstas para 1992; es decir, que se ofrece un verdadero programa, una verdadera programación.

Aunque el imperativo legal sea solamente dar cuenta a esta Comisión, después de aprobado por el Pleno del Tribunal, y no diga el plazo, nosotros preguntamos: ¿El Tribunal de Cuentas no podría presentar detalladamente sus objetivos con su seguimiento por años? Además, aunque el Tribunal depende de las Cortes Generales, esta Comisión es la encargada por las Cortes Generales de sus relaciones con el Tribunal. Para que esta Comisión pudiera tener un conocimiento exacto de las actividades del Tribunal deberían presentarse las actividades a las que da lugar la jurisdicción contable, que es función importante del Tribunal y en la que tienen lugar los juicios de cuentas, pudiendo decirse que en realidad no conocemos nada de ella, teniendo su importancia puesto que de ella pueden deducirse responsabilidades contables.

Por otra parte, de todas estas comisiones salen unas propuestas de resolución. Estas propuestas de resolución que se aprueban en la Comisión —no las que hacemos todos los Grupos, sino las que aprueba la Comisión— deberían dar cuenta del control que hace el Tribunal, del seguimiento y del grado de cumplimiento de las mismas, porque, repito, por unos criterios de racionalidad, entendemos que la Ley de funcionamiento, en la intención del legislador, debería ser no sólo que la programación sea un instrumento de trabajo del Tribunal de Cuentas —y estamos de acuerdo por una parte—, sino que también debe ser un instrumento al servicio de la Comisión para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, a fin de hacer un seguimiento de la actividad del Tribunal. Lo digo no solamente desde la crítica, que lo es, sino desde la colaboración para que en un momento determinado la Comisión pueda saber siempre cuál es el seguimiento de los asuntos del Tribunal.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún Grupo Parlamentario desea intervenir? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Vamos a distinguir el informe que se presenta ante la Comisión Mixta cuando se refiere a comunidades autónomas y el que hay que presentar

en la comunidad autónoma misma. Ya he explicado cuál es el sistema; se ha seguido individualizadamente cada comunidad autónoma, se han pasado a alegaciones, se han extractado una serie de conclusiones que son las que se han traído en síntesis a la Comisión. Esas conclusiones, naturalmente, condicionan las que luego se le van a plantear a las comunidades autónomas, puesto que si no habría una discrepancia o una contradicción. Por consiguiente, ésta es pura y simplemente la guía; aquí se trae un resumen de lo que allí se tiene que dar muy detallado para que se pueda aprobar la liquidación de los presupuestos. Son las que están pendientes. Por consiguiente, no hay contradicción ni ninguna distorsión, sino que es un trabajo que se hace en dos fases. No podríamos traer aquí todas las cuentas de las comunidades autónomas porque, además de que retrasaríamos muchísimo las comparecencias, entre otras cosas se podría invadir en algunos aspectos la autonomía y, en otros, el papel sería imposible de manejar por SS. SS. porque son muchos informes y lo que se trae es una síntesis de lo que luego se va a hacer allí, con lo cual hay garantías suficientes de que se va a aprobar lo que ya está aprobado aquí, naturalmente. No se puede dar una contradicción, porque incluso se podría dar una réplica por parte de la comunidad autónoma.

Respecto a Aeropuertos Nacionales, el informe está concluido, está votado ya en el Pleno, vendrá inmediatamente a la Comisión Mixta. En una de las últimas sesiones se aprobó el informe de Aeropuertos Nacionales.

El del Ayuntamiento de Madrid, exactamente igual, está terminado y será de los que inmediatamente pasará a la Sección de Fiscalización para que tenga entrada entre SS. SS.

Universidad Internacional Menéndez y Pelayo. Ahí se produjo un proceso mucho más complicado. El ponente que llevaba este asunto no vio recogidas sus propuestas, lo dejó, pasó a otra ponencia, por último pasó a la Presidencia de la Sección de Fiscalización, en fin, ha pasado por sucesivos ponentes y se está llevando a cabo. Va más atrasada que las dos anteriores por estas razones.

Los criterios que se han tenido para ir a Yaiza, Lanzarote, etcétera, son por las vías de llegada de la documentación al Tribunal: unas veces han sido denuncias que han tenido que ser comprobadas, otras veces han salido de cuentas, y otras, incluso, por áreas geográficas, para explotar ya horizontalmente un muestreo significativo de determinado territorio que tiene problemas.

Por último, me plantea unos problemas verdaderamente importantes, porque aquí estamos discutiendo planificación, programación, memoria, etcétera. Tengamos en cuenta que el programa del Tribunal de Cuentas no es una planificación, el Tribunal de Cuentas no está obligado a planificar como la Intervención General del Estado, porque lo dice la Ley General Presupuestaria. En una planificación hay determinación de fines u objetivos, aplicación de medios y plazo a medio o corto. Un programa es mucho menos que una planificación,

es una parte de la planificación. El artículo 3.º de la Ley sólo exige al Tribunal de Cuentas que apruebe el programa de fiscalizaciones de cada año. En consecuencia, ¿cuál es el periodo en el que se comprende la programación? El año, lo dice la ley. Cuando se prevé que una fiscalización no se va a terminar en el año, se dice en el informe: se van a iniciar tales fiscalizaciones que no van a ser terminadas, posiblemente, en este año.

¿Por qué se le llama proyecto de programa? Porque si hubiéramos tenido la calificación de programa cerrado, quizá nos habría comprometido. Lo cierto es que lo que hay que hacer es cumplir el artículo 3.º a), que es lo que ha hecho el Tribunal, como se dice: cumpliendo lo dispuesto en el artículo 3.º a)... Al Tribunal de Cuentas se le pide que programe sus fiscalizaciones y que dé cuenta a la Comisión Mixta. ¿Para qué? Precisamente para que vigile si cumplimos o no en el año nuestros programas, pero nada más, no se le pide tampoco que traiga las directrices técnicas, porque eso sería del Tribunal. Naturalmente, la Comisión Mixta y el Parlamento tienen la soberanía de la vigilancia sobre si hemos cumplido o no en estos años.

Me plantea un problema mucho más interesante, del cual podríamos hablar doctrinalmente todo el tiempo, que es si el Tribunal de Cuentas presupuestariamente es un programa en sí en la clasificación funcional. Podría admitirse que el Tribunal de Cuentas es un programa y que, dentro de ese programa, hay subgrupos de funciones, pero éste no es el tema que tratamos. Ya le digo que son tres cuestiones diferentes: planificación, que se refiere a la eficacia de una organización administrativa; programas de fiscalizaciones, que se refieren al control que ejerce la Comisión Mixta sobre el Tribunal de Cuentas, que para eso está el artículo correspondiente; y por último, la programación presupuestaria derivada de la modificación de los presupuestos tradicionales por los presupuestos funcionales y por programas. De lo que no tiene tampoco obligación el Tribunal de Cuentas es de formular un «rapport», una memoria, como la memoria del Consejo General del Poder Judicial o la memoria del Consejo de Estado. No está en la ley; por consiguiente, se ha entendido hasta ahora que no se debe hacer, porque no está legalmente plasmado. Si se hubiera querido este tipo de actuaciones, existirá, como en otros sitios, incluso en algunas legislaciones de comunidades autónomas. Pero aquí, en el Tribunal de Cuentas, no se ha considerado conveniente y lo único que hemos hecho ha sido ajustarnos a lo dispuesto en la Ley, para que la Comisión Mixta tenga, por supuesto, los elementos de control necesarios y luego nos recabe las fiscalizaciones no efectuadas.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Meana.

El señor **MEANA FERRAJON**: No sé si no he tomado nota o no me ha contestado a cuándo tiene previsto

el Tribunal traer a esta Comisión las cuentas de los ejercicios 1989/90.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Perdóneme, porque se me ha olvidado. Tiene previsto traerlas este año, no sé el plazo. (El señor **MENA FERRAJON**: Largo me lo fiáis.) El plazo depende —ya lo he dicho al principio— de cuándo presenten las cuentas las sociedades estatales y las comunidades autónomas. Va en el programa, puede ser desde dentro de dos meses hasta dentro de cuatro meses, en fin, en un plazo razonable de este año lo tiene previsto.

— **SOLICITUD DE COMPARECENCIA PARA QUE EXPLIQUE LA SITUACION EN QUE SE ENCUENTRA LA INVESTIGACION DE LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE) Y SUS RELACIONES CON LAS EMPRESAS FILESA, MALESA Y TIME EXPORT, SOLICITADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA. (Número de expediente 212/001589)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al que se ha convertido en el último punto del orden del día: solicitud de comparecencia para que explique la situación en la que se encuentra la investigación de la contabilidad del Partido Socialista Obrero Español y sus relaciones con las empresas Filesa, Malesa y Time Export.

Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): La Comisión a la que tengo el honor de dirigirme aprobó por unanimidad, el 18 de junio de 1991, lo siguiente: que se realizara un informe de fiscalización, de conformidad con las competencias de sus leyes reguladoras, sobre adecuación a la normativa vigente de financiación de los partidos políticos de la contabilidad anual del Partido Socialista Obrero Español, ya investigada o pendiente de serlo, a partir o en relación con noticias aparecidas en diversos medios de comunicación sobre las relaciones económicas y de financiación existentes entre el Partido Socialista Obrero Español y las empresas Filesa, Malesa, Time Export y Distribuidora Expres 2020, entre otras.

En consecuencia con lo anterior, el Pleno del Tribunal de Cuentas resolvió, en su sesión de 15 de julio de 1991, la realización de una fiscalización con el siguiente ámbito: temporal, ejercicios 1988/89, y de contenido, cuentas anuales del Partido Socialista Obrero Español, así como las contabilidades de las campañas electorales. En noviembre de 1991, fue enviado al Partido Socialista Obrero Español el proyecto de informe de

fiscalización para el preceptivo trámite de alegaciones, que fueron recibidas en el Tribunal el 30 de diciembre de 1991. El proyecto de informe fue puesto en conocimiento del Ministerio Fiscal y del Servicio Jurídico del Estado ante el Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 de nuestra Ley de funcionamiento, los cuales ya han sido evacuados. El consejero ponente, para continuar con el trámite establecido, entregó el proyecto de informe a los consejeros de la sección de fiscalización, en la que será debatido antes de su pase al Pleno, tras las enmiendas que formulen los consejeros, y se cierra el ciclo legal exigible para cualquier informe de fiscalización, lo que espero que se produzca en un período de tiempo no dilatado. Esta es la explicación que puedo darles.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo autor de la iniciativa, tiene la palabra el señor Andréu.

El señor **ANDREU ANDREU**: Señor Carretero, efectivamente, la fecha que usted ha dado es la cierta, se aprobó el día 18 de junio de 1991, es decir, que si no cuento mal, va para nueve meses desde que empezó a tramitarse este asunto por parte de esta Comisión Mixta.

Lo cierto es que, además de esa fecha, el 18 de junio de 1991, mi Grupo Parlamentario solicitó la comparecencia del Presidente del Tribunal de Cuentas, comparecencia que se produjo el 8 de octubre de 1991, y en ella, además de plantearse un debate sobre la capacidad del Tribunal de Cuentas para actuar sobre la financiación de los partidos políticos o no, en el que mi Grupo planteó que consideraba oportuna la intervención del Tribunal de Cuentas y que nos ateníamos a lo que reglamentariamente se establecía en la Ley de Financiación de los Partidos Políticos, además de ese debate, usted mismo dijo que en quince días el tema ya estaría planteado para las oportunas alegaciones, etcétera. Esto lo dijo usted el 8 de octubre de 1991, no se lo cito literalmente pero más o menos fue así.

Lo cierto es que la fecha que estamos ahora mismo es de abril de 1992, es decir, han pasado muchos más de esos quince días, y en ellos, al parecer, se han producido el informe y las alegaciones, e incluso en enero de 1992, hace ya tres meses, en la prensa ya estaba explicitado que el informe exculpaba completamente al Partido Socialista Obrero Español de cualquier irregularidad en su contabilidad y que esto era un hecho absolutamente consumado en el informe, que solamente estaba pendiente de las alegaciones. Independientemente de que no sabemos el contenido exacto ni si esas noticias de prensa son verdad o no, si realmente hay una exculpación total del Partido Socialista Obrero Español en unas supuestas financiaciones ilegales con estas empresas Filesa, Malesa y Time Export, independientemente de esto, nos llama la atención toda la demora con que se ha producido este proceso, máxime cuando usted hizo las declaraciones que hizo el día 8 de octubre, y no nos explicamos por qué se ha pro-

ducido. Tampoco nos explicamos, sin que esto pueda ser culpa suya, por supuesto, por qué se produce este tipo de filtraciones en las que poco a poco se va dando la noticia de que el Partido Socialista Obrero Español no tiene nada que ver con financiaciones ilegales en el caso de Filesa, Malesa y Time Export.

Yo quisiera que usted nos explicara por qué se ha producido todo este enorme retraso, máxime en un asunto que nosotros consideramos tan importante, no sólo para la opinión pública, sino para el propio funcionamiento de los partidos políticos y para el sistema democrático.

Estaremos muy atentos a las explicaciones que nos pueda dar sobre este asunto y también quisiéramos que nos diera su opinión, vistas las dificultades que al parecer tiene la tramitación de este expediente y visto que a lo largo de su tramitación ha habido posiciones más o menos públicas por parte de miembros del Tribunal de Cuentas, sobre si considera que la actual normativa garantiza que el Tribunal de Cuentas analice con solvencia el cumplimiento de la Ley de Financiación de los Partidos Políticos. Es decir, si el Tribunal de Cuentas se ha visto con suficientes instrumentos para asegurar que no ha habido un incumplimiento por parte de este partido en cuanto a la Ley de Financiación de Partidos Políticos.

Quisiera que usted en su exposición nos planteara y nos resolviera estas dudas que ahora mismo le expreso.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Otros Grupos que desean hacer uso de la palabra?

Por el Grupo Catalán, tiene la palabra el señor Casas.

El señor **CASAS I BEDOS**: Voy a reproducir un poco la intervención que hice en el Pleno de la semana pasada en relación con el tema de Ibercorp, porque políticamente me parece que el tema es muy similar.

En el reciente debate sobre el estado de la nación, mi Grupo Parlamentario ponía en evidencia un cierto clima de enrarecimiento que existía en la sociedad española en distintos campos, lo que distanciaba bastante al ciudadano de lo que era el ejercicio de la política y, sobre todo, la función que estamos realizando en el Parlamento, y apuntábamos algunos caminos para ir solventando esta situación de clima enrarecido que a nosotros no nos gusta.

En el tema concreto del informe que debe hacer el Tribunal de Cuentas, creo que es importantísimo actuar con celeridad porque la pasividad en esta cuestión nos pone a todos bajo sospecha, y singularmente al Partido Socialista, que creo que debería estar interesado el que más en que cuanto antes mejor este tema llegue a la Cámara, por la vía del Tribunal de Cuentas, y podamos hacer un debate en condiciones. En este momento, mi Grupo Parlamentario no está en condiciones de fijar posición sobre el tema concreto, habida cuenta de que no está todavía finalizado el informe del Tribunal de Cuentas, y creo que este debate debe hacerse sobre hechos probados. Nosotros no tenemos elementos que

nos puedan hacer pronunciarnos políticamente con contundencia, porque no tenemos en nuestras manos hechos probados en relación con esta cuestión, y la única posibilidad que tendremos de hacer un debate en condiciones será cuando comparezca el Tribunal de Cuentas con el informe realizado sobre la contabilidad del Partido Socialista.

Espero y deseo que el Tribunal habrá trabajado con todos los elementos que necesita para poder evacuar este informe en condiciones y que ello nos permitirá en su día hacer un debate extenso en el que podamos dar una satisfacción a la opinión pública, que creo merece una explicación, por cuanto, repito, dejar pasar mucho tiempo sin que podamos hacer un debate en condiciones y sobre hechos probados, nos pone a todos un poco bajo sospecha, y mi Grupo Parlamentario, ni está dispuesto a consentirlo, ni cree que deba ser un ambiente que favorezca la actuación parlamentaria.

Por tanto, insisto en que cuanto antes pueda terminarse este trabajo, se lo agradeceremos. Nuestra intervención sobre el tema concreto se producirá en cuanto a la forma y al fondo cuando tengamos elementos, y suponemos que en el Informe del Tribunal de Cuentas tendremos los hechos que nos permitirán pronunciarnos. Insisto en que el Grupo mayoritario debe poner interés en que sobre este tema se pueda suscitar, cuanto antes mejor, un buen debate, para llegar a conclusiones que ayuden a esclarecer este clima enrarecido que pusimos de manifiesto en el debate sobre el estado de la nación.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra la señora Rudi.

La señora **RUDI UBEDA**: Realmente va a ser una intervención muy corta porque pocos datos más nos ha aportado aquí el señor Presidente del Tribunal de Cuentas con respecto a lo que nos decía en su comparecencia de 8 de octubre del pasado año. Solamente voy a tratar tres cuestiones, señor Presidente.

En primer lugar, nos ha dicho que el proyecto de informe está en poder de los consejeros de la Sección de Fiscalización. Yo no sé si es posible que el señor Presidente nos diga en qué fecha ha tenido entrada este proyecto de informe. Es decir, sabiendo la forma de trabajo del Tribunal, habrá un primer documento de trabajo realizado por el consejero ponente que, una vez remitidas las alegaciones y contestadas las mismas, habrá pasado a la Sección de Fiscalización. Ya que usted en su comparecencia del 8 de octubre nos dijo que, con fecha 15 de ese mismo mes, se iba a remitir ese trabajo de alegaciones (por la Ley de funcionamiento hay un mes, es decir, si teóricamente se han cumplido los plazos, el día 15 de noviembre las alegaciones del fiscalizado deberían haber estado ya en el Tribunal), ¿qué período de tiempo ha transcurrido hasta que ese documento se ha repartido por parte del consejero ponente al resto de los consejeros?

También hay una matización técnica, que no hago al

señor Presidente, sino para conocimiento de la Comisión y, sobre todo, para los medios de comunicación. Antes se ha hablado aquí de unas filtraciones realizadas a la prensa. Efectivamente, en la información que dio Televisión Española el día 9 de marzo, decía en un titular: el PSOE no está implicado en el caso Filesa, y hablaba de que el informe elaborado por el Tribunal de Cuentas sobre el caso Filesa revela tal, tal... Supongo, señor Presidente, que usted estará de acuerdo conmigo en que el Tribunal de Cuentas todavía no ha realizado ningún informe; en todo caso, lo que habrá será un proyecto de informe o un documento de trabajo realizado por el consejero ponente y que en estos momentos está en período de debate. Eso creo que es algo que debe trascender a la opinión pública para que se conozca y se valore el trabajo del Tribunal en sus justos términos.

Señor Presidente, usted ha dicho aquí que en un período de tiempo no dilatado vamos a tener el informe. Yo voy a hacer referencia a sus expresiones del día 8 de octubre. Ese día usted nos habló de un plazo bastante breve, un plazo brevísimo, y además nos dijo que dentro de unos días, pocos, se va a traer aquí el informe con el contenido. Desde estas manifestaciones han pasado seis meses; hoy nos habla de un período de tiempo no dilatado y yo querría, si es posible, que nos concrete más cuántos van a ser los días de este período de tiempo no dilatado.

Por último señor Presidente, aunque no sé si es ahora el momento de hablar del asunto, o será cuando tengamos el informe, lo cierto es que en su comparecencia del 8 de octubre, cuando yo le preguntaba sobre la metodología, procedimientos y técnicas, me contestó que se iban a circularizar y, concretamente, me decía que: se procura circularizar como se hace en las campañas electorales. Yo no sé si está el señor Presidente en condiciones de contestarme si efectivamente se ha circularizado para realizar este documento base de trabajo del que estamos hablando.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Padrón.

El señor **PADRON DELGADO**: No vamos a fijar posiciones o establecer criterios sobre un documento que todavía no ha entrado en la Cámara. En principio, quiero recordar que esto fue una iniciativa del Grupo Socialista consensuada con otra similar presentada por el Grupo de Izquierda Unida, que dio lugar a una votación mayoritaria de la Comisión.

La primera explicación que nos ha dado el señor Presidente del Tribunal es sobre la aplicación legal que establece la Ley de funcionamiento que prevé el trámite de alegaciones, la posterior remisión de esas alegaciones y del informe a la Sección de Fiscalización y al resto de los consejeros para que lo estudien y puedan deliberar sobre ese tema y, por tanto, esperamos y también urgimos a que ese informe venga con las conclu-

siones y recomendaciones que el Pleno del Tribunal establezca.

Por tanto, yo creo que nuestro criterio es el de que cuando llegue el informe con las recomendaciones y conclusiones o inconvenientes que haya podido encontrar el Tribunal en el examen que nos ocupa, será el momento de establecer el debate, como bien ha dicho el representante de otro Grupo Parlamentario.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): En la comparecencia a la que se han referido SS. SS., ya dije que estaría en octubre para alegaciones. La señora Rudi ha tenido la gentileza de reconocer que me he equivocado en muy pocos días, nunca dije que fueran alegaciones inmediatas. Por otra parte, sabe muy bien esta Comisión Mixta que cualquier informe, sea largo o corto, no puede tardar ni más ni menos que unos plazos que están casi tipificados. Un informe de estas características tarda meses, ya lo dije cuando la prensa me abordó aquí al salir. Esto no es un informe que se pueda hacer en un mes ni que se vaya a hacer en diez años. Se tiene que hacer en un plazo urgente porque todos los grupos parlamentarios creo que están de acuerdo en que tiene que hacerse con urgencia para evitar sospechas, malos entendidos y además hay que traer hechos.

Esto enlaza con el problema de las filtraciones, los posicionamientos, etcétera. Mientras el Tribunal de Cuentas no traiga aquí a esta Comisión Mixta el informe correspondiente, después de haber pasado por todo el trámite legal de la Ley Orgánica y de la Ley de funcionamiento, todo lo demás son elucubraciones. Yo no quiero calificarlas de ninguna manera, cada cual tiene sus criterios, pero el Tribunal no ha dicho su última palabra. Por consiguiente, la opinión pública tiene que tener muy claro que si no se ha producido el hecho, no puede interpretarse. Una vez que el hecho se plantee, podremos tener diversas interpretaciones, cada uno en su posicionamiento político o jurídico, pero si no existe un hecho, difícilmente se puede decir que esto es de esta forma o de la otra. Se conocerá por la Comisión Mixta cuando se traiga aquí el informe.

Efectivamente está ya en la Sección de Fiscalización, ha pasado hace unos días, y en dicha Sección no hay plazo. Así como hay plazo para el fiscal —como se me acaba de recordar— y para el abogado del Estado, de un mes, ya en la Sección de Fiscalización depende de cuándo los consejeros entiendan que se han puesto de acuerdo para elevarlo al pleno.

Por consiguiente no puede ser ya un plazo dilatado, porque está en la Sección de Fiscalización. No me atrevo a dar ningún plazo más en vista de que puedo tener luego problemas. Lo que sí quiero decirles es que es un informe de los que primero vendrán aquí, si no el primero, porque está ya a punto de terminarse. La Sección de Fiscalización, como les digo, puede hacerlo, según

el artículo 44, con una discrecionalidad grande en el plazo en el que puede actuar. Lo que si les digo, cuando se me pregunta sobre si tenemos instrumentos o no para fiscalizar, es que tenemos dos instrumentos: la ley y los procedimientos.

La Ley es la Ley 3/1987, de Financiación de Partidos Políticos, que establece la competencia exclusiva del Tribunal de Cuentas para hacer las declaraciones correspondientes y exigir las responsabilidades. El instrumento legal existe. El instrumento de cauce material son los procedimientos de fiscalización del Tribunal de Cuentas. Hasta dónde se llegará o no en las «circularizaciones» por las que me preguntaba la señora Diputada, en este momento hasta que no traiga un informe no me atrevo a hacer ninguna otra valoración, porque luego puede ser mal interpretada. De modo que traeré hechos puros, duros y objetivos donde se pondrá de manifiesto por el Tribunal de Cuentas lo que ha ocurrido en esa fiscalización.

Esto es lo que les puedo contestar, porque todo lo demás me parece que es vulnerar las obligaciones que me impone la ley de no dar ninguna información que no sea la correspondiente ante SS. SS. Además de parecerme una desatención, creo que legalmente estoy obligado a responder ante los representantes del pueblo español con todas las garantías del procedimiento. Otra cosa es que se hagan las elucubraciones que se quieran, pero en este momento no hay más que unos trabajos que no están cumplidos y que cumplen cuando se firman y vienen a esta Comisión. Se traerán en el plazo más corto posible, porque yo creo que hay ya un interés común de todos los grupos parlamentarios y del propio Tribunal de Cuentas.

Naturalmente hay que tener en cuenta que ha cambiado el Tribunal, ha habido una reestructuración de departamentos y ello ha influido. Quizá hubiera sido posible avanzar un poco más, pero se produjo un hecho que estábamos pendientes de que se realizara y esto ha podido retrasar un poco la presentación, que se hará en el momento en que se tenga terminado el trabajo por la Sección de Fiscalización y pase al pleno. Ya no me comprometo a dar una fecha, pero sí que será en la más breve posible. Eso es lo único que puedo contestarle en este momento.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Desean alguna aclaración? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Andréu.

El señor **ANDREU ANDREU**: Aclaraciones y una pequeña intervención, señor Presidente.

En primer lugar quiero dejar constancia, por si no ha quedado claro, que mi Grupo Parlamentario no ha fijado posición sobre el tema. Esto no quita para que a nosotros el hecho de que entre que se tomó el acuerdo el 18 de junio y ahora hayan pasado nueve meses y todavía no sepamos qué es lo que pasa con la financiación del PSOE y con Filesa, Malesa y Time Export, a nosotros nos parezca un hecho escandaloso. No le echo

la culpa del escándalo a nadie, pero el hecho en sí mismo es absolutamente escandaloso. Lo es porque es una manera de que hechos tan graves como esos caigan más o menos en el olvido y que en ese camino sean torpeados por este tipo de filtraciones; filtraciones que no son meras elucubraciones, porque luego suelen coincidir con lo que pasa. No sé si en este caso ocurrirá también, pero suelen coincidir con lo que pasa. Las noticias que suelen salir en prensa luego se suelen corresponder con la realidad.

Nuestro Grupo muestra su enorme preocupación por este tema, aunque ya esté en el departamento de fiscalización que lleva don Ciriaco de Vicente, porque son excesivos los tiempos que están transcurriendo sobre esta cuestión.

Lo que yo preguntaba al señor Carretero no era si tenía el instrumento. Yo lo que le preguntaba era si el instrumento era suficiente, porque a ver si resulta que luego del informe que se dé, a pesar del informe que haga el Tribunal de Cuentas, éste no pueda garantizar que se haya producido una utilización ilegítima de la Ley de Financiación de Partidos Políticos, y que lo único que nos pueda decir el Tribunal de Cuentas sea: con el instrumento que tengo yo, hasta donde puedo llegar es hasta aquí, pero no puedo garantizar que haya habido una claridad y una transparencia total. Por eso le preguntaba sobre este tema al Presidente, que no es a lo que él me ha respondido.

Confío en que realmente se produzca en brevísimo tiempo la llegada de este informe. Confío y espero que sea así porque realmente estos temas no se pueden pudrir en el olvido ni puede quedar en entredicho la independencia del Tribunal de Cuentas ni su complicidad, más o menos, en el hecho de filtraciones de esta naturaleza que vayan haciendo cuerpo a una posible exculpación.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): ¿El plazo le parece a S. S. escandaloso? Pues compute lo que han durado las fiscalizaciones de cualquier auditoría. Esta no es ni más ni menos complicada que la de las demás. Que porque el plazo de seis meses se convierta en uno de ocho meses, con un cambio de Tribunal y una reestructuración usted lo califique de escandaloso... Yo discrepo de su valoración de escandaloso, me parece normal. Tampoco quiero magnificar ni minimizar este problema. No vamos a sacarlo de contexto, porque yo ya he dicho que me remitiré a los hechos y a lo que salga de los mismos. Es un plazo razonable en una fiscalización normal, en este caso pedida por la Comisión Mixta.

¿Filtraciones? ¿Que coincidan o no coincidan? Bueno, eso ya dependerá de una serie de factores que no están en mis manos, pero que, por supuesto, lo correcto es no hablar hasta que no venga aquí el informe. Es-

to es lo que debemos hacer los consejeros del Tribunal de Cuentas.

En cuanto al señor De Vicente, tengo que decir que no es el que lleva esta fiscalización. Es el Presidente de la Sección de Fiscalización, pero el Consejero-ponente no es él. Es un error de apreciación.

Segundo, me pregunta si contamos con instrumento suficiente, no ya con instrumento, sino con instrumento suficiente, concepto jurídico indeterminado. A mi vez replicaría qué quiere decir suficiente. Para no andar con evasivas, ¿parece ser que el Tribunal de Cuentas tiene limitaciones que le impedirían llegar a los hechos porque no se puede dirigir a tales o cuales empresas? Entonces resulta que los instrumentos de control del Banco de España son insuficientes porque sólo pide los balances de los bancos no las cuentas de sus clientes. La suficiencia o insuficiencia se verá en el informe, porque lo que no voy a hacer ahora es entrar en el fondo del asunto, por supuesto, me lo impide la ley de funcionamiento del Tribunal. Cualquier juicio de valoración de fondo no lo voy a hacer.

¿Instrumento suficiente? Yo creo que sí, puesto que cuando se controlan, como hace la Ley 3/1987 y la Ley Orgánica Electoral 5/1985, los balances, naturalmente que si hay partidas no justificadas, están ya detectadas. Suficiencia, excesiva, porque en ningún otro país se llega a tanto control.

Además le tengo que decir que en los informes que ha presentado el Tribunal se ha llegado a todo lo que se ha podido sin muestrear ningún elemento y, por consiguiente, al control que se ha tenido de los partidos, hasta ahora, en los 26 informes que se llevan emitidos por el Tribunal desde 1985 a 1990, se ha llegado utilizando los criterios de auditoría completa, verificando las comprobaciones necesarias, de modo que no se ha hecho muestreo y se ha llegado a los donativos, las fuentes, los registros, las cuentas específicas, la justificación, la homogeneización, la segregación de los gastos, etcétera. Por consiguiente, si esto es suficiente o insuficiente me lo valorarán SS. SS. en el momento en que

llegue aquí. Si el Tribunal de Cuentas entendiera que no es suficiente lo que tiene en sus manos, lo diría en su informe, lo haría reflejar en las recomendaciones y en las conclusiones, pero entiendo que sí, que tenemos instrumentos e instrumentos suficientes. Otra cosa es que no se comparta esta opinión, que no pretende ser dogmática, pero desde mi punto de vista creo sí, que hay instrumentos suficientes para poder dar una visión y una imagen de los partidos políticos en cualquiera de sus manifestaciones económicas.

El señor **PRESIDENTE**: Antes de terminar la sesión, quiero hacer dos ruegos y un aviso. El primer ruego es que, de acuerdo con el Presidente del Tribunal de Cuentas, permanecerá, una vez terminada la sesión, a disposición de los medios de comunicación en esta misma sala para evitar, entre otras cosas, que los pasillos de esta Casa se conviertan en improvisada sala de prensa. Estamos en la Sala de Prensa del Congreso de los Diputados precisamente.

En segundo lugar, ruego a los grupos parlamentarios que para la composición de la Ponencia notifiquen de la forma más rápida posible el nombre de los miembros de la misma para informar sobre la Cuenta General del Estado de 1988.

Por último, cabe establecer el calendario para la tramitación de la Cuenta General. En principio, el día 29 de abril se reuniría la Ponencia, y si termina en esa fecha, como es previsible, su preceptivo informe, se reuniría la Comisión el día 13 de mayo, con lo cual las propuestas de resolución, tanto para la Cuenta General del Estado para 1988 como para, en su caso, los informes relativos a la Seguridad Social, tendrían un plazo para la presentación de propuestas de resolución que finalizaría el día 11 de mayo a las veinte horas, como es habitual.

Realizados estos ruegos e informes y agradeciendo al Presidente del Tribunal de Cuentas su presencia con nosotros una vez más, se levanta la sesión.

**Era la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde.**

Imprime RIVADENÉYRA, S. A. - MADRID.

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961